



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN  
LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN  
PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05;  
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR  
GONZALES PALACIOS, ARTURO  
ORCID:0000-0002-2357-1899**

**ASESOR  
CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO  
ORCID:0000-0002-0358-6970**

**CHIMBOTE-PERÚ  
2025**



**FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0516-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:00** horas del día **01** de **Noviembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Presidente  
**CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR** Miembro  
**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA** Miembro  
**Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**

**Presentada Por :**  
(0806191216) **GONZALES PALACIOS ARTURO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
Presidente

**CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR**  
Miembro

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA**  
Miembro

**Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025 Del (de la) estudiante GONZALES PALACIOS ARTURO , asesorado por CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 08 de Abril del 2026



  
Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todas las personas que participaron en esta vida universitaria, desde mis compañeros hasta mis docentes, cuya contribución ha enriquecido enormemente mi investigación y ha ampliado mi comprensión de mi carrera universitaria.

A mi universidad, por brindarme los recursos y el entorno propicio para llevar a cabo esta investigación, así como por el apoyo financiero que hizo posible este proyecto.

*Gonzales Palacios Arturo*

## **DEDICATORIA**

A mis padres, que desde el cielo están muy contentos por todo lo que estoy logrando a mi edad;

A mis hijos, ya que siempre tuve su apoyo desde el día uno que decidí estudiar esta exitosa carrera;

A mi esposa, por el gran apoyo incondicional y por estar al lado en el transcurso de este tiempo;

A mis amigos y seres queridos, quienes han sido mi roca emocional y han compartido mis alegrías y frustraciones durante este proceso. Su compañía ha hecho este viaje mucho más llevadero.

*Gonzales Palacios Arturo*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	II
Reporte de turniting.....	III
Agradecimiento.....	V
Dedicatoria.....	VI
Índice de contenido.....	VII
Lista de tablas.....	IX
Lista de figuras.....	X
Resumen.....	XI
Abstrat.....	XII
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>01</b>
1.1. Descripción del problema.....	01
1.2. Formulación del problema.....	03
1.3. Objetivos de la investigación.....	04
1.4. Justificación de la investigación.....	05
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>06</b>
2.1. Antecedentes.....	06
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	06
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	08
2.1.3 Antecedentes Locales.....	11
2.2. Bases teóricas.....	14
2.2.1. El Debido Proceso y Las Garantías Constitucionales.....	14
2.2.1.1. Definición y contenido.....	14
2.2.1.2. Jurisprudencia internacional.....	15
2.2.1.3. Normas internacionales vinculantes.....	15
2.2.1.4. Jurisprudencia nacional y normativa reciente.....	16
2.2.1.5. Principios rectores del debido proceso.....	16
2.2.2. Hurto Agravado.....	19
2.2.2.1. Normativa peruana.....	19
2.2.2.2. Supuestos agravantes del hurto agravado.....	20
2.2.2.3. Requisitos estructurales y elementos del tipo.....	21
2.2.2.4. Pena aplicable y sanción.....	21

2.2.2.5.	Jurisprudencia reciente relevante.....	22
2.2.2.6.	Efectos jurídicos y sociales.....	22
2.2.3.	La percepción en el ámbito de la justicia.....	23
2.2.3.1.	Percepción pública vs. percepción profesional.....	23
2.2.3.2.	Factores que condicionan la percepción sobre el cumplimiento del debido proceso.....	24
2.2.3.3.	Metodologías para medir la percepción y hallazgos recientes.....	23
2.2.3.4.	Efectos de la percepción sobre el debido proceso y la legitimidad del sistema.....	25
2.2.3.5.	Implicaciones para la investigación y la política criminal.....	26
2.3.	Hipótesis.....	27
<b>III.</b>	<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>28</b>
3.1.	Nivel, tipo y diseño de investigación.....	28
3.1.1.	Nivel de investigación.....	28
3.1.2.	Tipo de investigación.....	28
3.1.3.	Diseño de la investigación.....	29
3.2.	Unidad de estudio.....	30
3.3.	Variables, definición y operacionalización.....	30
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	31
3.5.	Métodos de análisis de datos.....	31
3.6.	Aspectos éticos.....	32
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS.....</b>	<b>33</b>
<b>V.</b>	<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>51</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>52</b>
	Anexos.....	57
	Anexo 01: Matriz de consistencia y operacionalización de las variables.....	59
	Anexo 02: Ficha de validación del experto.....	62
	Anexo 03. Ficha técnica de los instrumentos .....	72
	Anexo 04: Formato de consentimiento informado.....	75
	Anexo 05: Evidencia de ejecución.....	76

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 01:</b> ¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?.....	33
<b>Tabla 02:</b> ¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento? .....	34
<b>Tabla 03:</b> ¿Cree Usted que se encontraron deficiencias procesales durante el trámite del expediente? .....	35
<b>Tabla 04:</b> ¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado? .....	36
<b>Tabla 05:</b> ¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?.....	38
<b>Tabla 06:</b> ¿Se respetó el principio de la presunción de inocencia en el expediente analizado? .....	39
<b>Tabla 07:</b> ¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional? .....	40
<b>Tabla 08:</b> ¿Se aplicó el principio de legalidad durante la valoración de los hechos y pruebas del caso? .....	41
<b>Tabla 09:</b> ¿Considera usted que, en el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso? .....	42
<b>Tabla 10:</b> ¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa? .....	43

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 01:</b> ¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?.....	33
<b>Figura 02:</b> ¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento? .....	34
<b>Figura 03:</b> ¿Cree Usted que se encontraron deficiencias procesales durante el trámite del expediente? .....	35
<b>Figura 04:</b> ¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado? .....	37
<b>Figura 05:</b> ¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?.....	38
<b>Figura 06:</b> ¿Se respetó el principio de la presunción de inocencia en el expediente analizado? .....	39
<b>Figura 07:</b> ¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional? .....	40
<b>Figura 08:</b> ¿Se aplicó el principio de legalidad durante la valoración de los hechos y pruebas del caso? .....	41
<b>Figura 09:</b> ¿Considera usted que, en el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso? .....	42
<b>Figura 10:</b> ¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa? .....	44

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: ¿De qué manera se percibe la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, según la opinión de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa, en el año 2025?. El objetivo principal fue analizar la percepción de los profesionales del derecho sobre la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado, en el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, del Distrito Judicial del Santa, 2025. En cuanto a la metodología; es de nivel descriptivo, y no exploratorio; tipo cuantitativo; no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue mediante la aplicación de una encuesta / cuestionario a 30 profesionales en derecho. De acuerdo a los resultados el 93% de los profesionales encuestados considera que, en las sentencias analizadas, sí se respetaron los principios del debido proceso, aunque la mayoría lo califica como un respeto parcial. Esta percepción refleja un punto central de la doctrina procesal peruana: El debido proceso no solo exige una observancia formal de las garantías constitucionales, sino también una aplicación material y efectiva de las mismas (artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú). Finalmente se concluyó, que la mayoría de encuestados coincidió en que el proceso penal analizado respetó de manera adecuada los principios del debido proceso, aunque se detectaron deficiencias menores vinculadas a plazos y motivación de resoluciones.

**Palabras clave:** Debido proceso, garantías constitucionales, hurto agravado.

## ABSTRACT

The present investigation had as problem: How is the application of due process and constitutional guarantees perceived during the criminal prosecution of the crime of aggravated theft, in File No. 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, according to the opinion of the legal professionals of the Judicial District of Santa, in the year 2025? The main objective was to analyze the perception of legal professionals on the application of due process and constitutional guarantees in the criminal prosecution of the crime of aggravated theft, in file No. 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, of the Judicial District of Santa, 2025. Regarding the methodology; it is descriptive, and not exploratory; quantitative type; non-experimental, retrospective and cross-sectional. The unit of analysis was through the application of a survey / questionnaire to 30 legal professionals. According to the results, 93% of the professionals surveyed believe that the principles of due process were respected in the analyzed rulings, although the majority rated this as only partial. This perception reflects a central point of Peruvian procedural doctrine: Due process requires not only formal observance of constitutional guarantees, but also their material and effective application (Article 139, paragraph 3, of the Peruvian Political Constitution). Finally, it was concluded that the majority of respondents agreed that the criminal proceedings analyzed adequately respected the principles of due process, although minor deficiencies were detected related to timelines and the motivation for rulings.

**Keywords:** Due process, constitutional guarantees, aggravated theft.

## **I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción del problema.**

El debido proceso constituye uno de los principios fundamentales del Estado constitucional de derecho y sirve como garantía esencial de los derechos humanos en procesos penales. A nivel internacional, los instrumentos de derechos humanos, la jurisprudencia de tribunales supranacionales y la doctrina académica coinciden en la necesidad de que los procedimientos penales respeten garantías procesales tales como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el juez imparcial, la motivación de las decisiones, y el respeto a los plazos y reglas de procedimiento. Sin embargo, en la práctica judicial de muchos países existen observaciones críticas sobre la falta de cumplimiento efectivo de estos principios, lo que ha generado una brecha entre lo normativo y lo real.

A nivel internacional, instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) han delineado estándares claros sobre lo que debe entenderse por un juicio justo y el respeto al debido proceso. Por ejemplo, en el caso como *Loayza Tamayo vs. Perú*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que para que un proceso penal cumpla con el debido proceso no bastan formalidades, sino que se debe garantizar “una dimensión sustancial” que asegure la efectividad de derechos como la defensa, la presunción de inocencia y el acceso a un tribunal imparcial.

Doctrinalmente, autores como Mauro Cappelletti y Bryant Garth han señalado que el modelo del proceso penal moderno exige tanto garantías procedimentales como materiales: no solo reglas formales, sino que las decisiones judiciales respondan a razonamientos adecuados, respeten pruebas y permitan participación real del imputado (Cappelletti & Garth, 2005).

Estos estándares han sido usados como parámetro por organismos como la Corte Europea de Derechos Humanos, que en casos como *Salduz vs. Turquía* ha afirmado que el derecho a la defensa efectiva exige asesoría jurídica temprana, y que su ausencia vulnera el debido proceso.

Esta investigación exhaustiva está referida a el debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado, en el contexto del expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; distrito judicial del Santa - Chimbote, 2025, realizada en base ala línea de investigación del derecho

constitucional.

Como es bien sabido en nuestro país las estadísticas de la criminalidad revelan una problemática importante la inseguridad ciudadana, la cual afecta el derecho que todo individuo tiene a la vida, a la libertad y a la seguridad. “La Policía Nacional del Perú reportó 13 mil 562 denuncias por faltas cometidas, que incluyen las faltas contra la persona, contra el patrimonio, contra las buenas costumbres, contra la seguridad pública y contra la tranquilidad pública, durante los meses de abril a junio 2021, se incrementó en 130,3% comparado con similar periodo 2020” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021, p. 46)

Según el Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación, establece que entre los delitos que se cometen con mayor frecuencia en nuestro país, encontramos al hurto agravado, el robo agravado, extorsión, el secuestro y la ciberdelincuencia” (2023)

En Perú, la Constitución Política de 1993 dispone en el artículo 139, inciso 3: “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” como principios y derechos de la función jurisdiccional. Esa disposición no solo reconoce el debido proceso como un derecho, sino como un principio estructurante del sistema judicial. (Constitución Política del Perú, artículo 139.3).

El Tribunal Constitucional ha explicado en múltiples sentencias que el debido proceso es un derecho “contenedor” que agrupa una serie de garantías mínimas como el derecho de defensa, a motivación de resoluciones, al procedimiento preestablecido, a los medios probatorios y a la celeridad del proceso. Por ejemplo, en la Resolución del Exp. N° 02915-2023-AA, el Tribunal sostuvo que el artículo 139.3 constitucional incorpora el principio del debido proceso que abarca “diversas garantías y reglas (...), entre los cuales se encuentran el derecho al procedimiento preestablecido, el derecho de defensa, el derecho a la motivación de las resoluciones, el derecho a los medios de prueba, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, etcétera” (Tribunal Constitucional del Perú, 2024).

Además, en el Perú se han detectado deficiencias prácticas. En estudios como “El debido proceso como derecho fundamental en el sistema de justicia peruano”, Bardales del Águila (2023) advierte que, aunque existe un reconocimiento normativo robusto, hay brechas en su aplicación especialmente en las jurisdicciones con menos recursos, demoras en la investigación, falta de motivación adecuada de las resoluciones judiciales, y dificultades para el acceso y uso efectivo de la defensa técnica.

Finalmente, investigaciones recientes como la de Huancas y Sánchez sobre el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto muestran que los plazos razonables una garantía central del debido proceso están siendo vulnerados, lo que provoca un impacto directo en los derechos de los imputados (Huancas & Sánchez, 2025).

El Distrito Judicial del Santa se ubica en la región La Libertad, Perú, una jurisdicción que combina zonas urbanas con rurales, con retos propios de infraestructura judicial, acceso a prensa legal, número de profesionales del derecho, y carga de casos penales. En este contexto, el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05 por hurto agravado ofrece una ventana para observar cómo interactúan los estándares constitucionales del debido proceso con la realidad procesal local.

La presente investigación permite articular lo normativo con lo empírico: examinar no solo qué dicen las normas nacionales e internacionales, sino cómo esas normas se viven en la práctica concreta de una jurisdicción específica. Dicha articulación es esencial para identificar dónde ocurren las brechas, qué actores las reconocen, y qué se podría hacer para reducirlas.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **1.2.1. Problema general:**

- ¿Cómo perciben los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa la aplicación del debido proceso y de las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el año 2025?

### **1.2.2. Problemas específicos:**

- ¿Qué elementos del debido proceso se evidencian en la persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa?
- ¿De qué manera se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio?
- ¿Cuál es la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado?

### **1.3. Justificación de la investigación.**

#### **1.3.1. Justificación teórica:**

La presente investigación se sustenta en la línea de Derecho Constitucional, al centrarse en el análisis del debido proceso, los derechos fundamentales y las garantías constitucionales reconocidas en la Constitución Política del Perú de 1993, como bases esenciales del Estado Constitucional de Derecho. Estos principios constituyen el marco teórico que asegura la protección de la dignidad humana frente a los excesos del poder punitivo estatal, especialmente en el ámbito penal. El estudio, además, se apoya en la doctrina constitucional moderna que destaca la función garantista del derecho procesal penal como instrumento de protección efectiva de los derechos del imputado y la búsqueda de una justicia imparcial y equitativa.

De esta manera, el estudio contribuye a la consolidación del pensamiento constitucional en el Perú, reforzando la importancia de que las actuaciones procesales se realicen conforme a los estándares establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que fortalece la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

#### **1.3.2. Justificación práctica:**

En el ámbito práctico, la investigación reviste importancia al permitir conocer la percepción de los profesionales del derecho sobre la aplicación real del debido proceso y las garantías constitucionales dentro del sistema penal peruano. A través del estudio del expediente N.º 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se busca identificar las debilidades y fortalezas del accionar judicial frente a un caso concreto de hurto agravado, evidenciando si los principios constitucionales se respetan efectivamente o se ven vulnerados en la práctica. Este conocimiento empírico posibilita la formulación de propuestas orientadas a mejorar la administración de justicia y el fortalecimiento del respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, el trabajo tiene un impacto práctico al proporcionar evidencia cuantificable sobre la percepción de los operadores jurídicos, lo que permite sustentar la necesidad de capacitación continua y de una actuación procesal más garantista. La investigación, por tanto, no solo tiene un valor diagnóstico, sino también propositivo, al ofrecer bases objetivas para que las instituciones judiciales adopten medidas que refuercen

la vigencia de las garantías constitucionales en los procesos penales, asegurando que el Derecho Constitucional cumpla su rol protector frente al poder punitivo del Estado.

### **1.3.3. Justificación metodológica:**

Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cuantitativo, orientado a medir la percepción de los profesionales del derecho en torno a la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado. Este enfoque permite obtener datos objetivos, confiables y estadísticamente verificables mediante la aplicación de encuestas estructuradas, cuyos resultados facilitan el análisis de tendencias y la elaboración de conclusiones basadas en la evidencia. La elección de este método responde al interés por medir, comparar y representar de manera numérica las valoraciones de los sujetos participantes, otorgando rigor científico al estudio.

## **1.4. Objetivos de la investigación.**

### **1.4.1. Objetivo general:**

- Analizar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la aplicación del debido proceso y de las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el año 2025.

### **1.4.2. Objetivos específicos:**

- Identificar los elementos del debido proceso que se evidencian en la persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa.
- Examinar la forma en que se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio.
- Determinar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes.

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales:

**Zapatier** (2020) en su investigación titulada “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”, (Trabajo de Maestría Profesional en Derecho Penal), Universidad de Córdova, Ecuador. El objetivo fue: Establecer las circunstancias específicas en que procede el encierro cautelar tomando en cuenta siempre la compatibilidad de la legislación interna y los estándares internacionales vigentes en esta materia, lo que coadyuvó a un adecuado entendimiento para la aplicación del encierro cautelar; la metodología para la elaboración de este trabajo se han utilizado estándares internacionales, donde se ha hecho relevancia de los aspectos más importantes de la prisión preventiva, desde su configuración en la legislación procesal penal interna, que desentraña su contenido y compatibilidad con aquellos, con la finalidad de racionalizar la utilización de una medida tan lesiva al derecho a la libertad como a la presunción de inocencia de los sujetos procesados.; y sus conclusiones fueron: 1) En un sistema penal acusatorio, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que impide que el procesado sea tratado como culpable antes de que exista una sentencia firme en la que se declare su culpabilidad. Se establece como un derecho que forma parte del debido proceso y obliga a que los operadores de justicia traten al procesado como un ciudadano inocente, evitando que los prejuicios, valoraciones anticipadas o estereotipos desequilibren las reglas de un juicio penal justo. Bajo esta institución jurídica se tutela los derechos a la libertad, al debido proceso, al onus probandi, etc., de manera que su titular se vea protegido ante los usos exagerados o abusivos del ius puniendi estatal. 2) La prisión preventiva es mecanismo legal ampliamente reconocido por la legislación nacional y los instrumentos de protección de derechos humanos, en virtud de la cual se restringe el derecho fundamental a la libertad de los procesados solo cuando existen ciertas finalidades propias del proceso penal (el acusado no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia) que ameritan razonablemente ser satisfechas, de manera que su naturaleza es cautelar o tutelar pero nunca retributiva, pues se parte del principio esencial de que en los sistemas acusatorios se respeta la presunción de inocencia que obliga a considerar al derecho a la libertad, como la regla general, y la restricción de aquella como una excepción. Al ser excepcional la privación cautelar de la libertad, los estándares

legales e internacionales aplicables a esta medida lesiva son muy exigentes de manera tal que su utilización está reservada sólo como el último recurso del que dispone el Estado para garantizar la vinculación del procesado al juicio y la verificación material del derecho sustantivo de la víctima. Para ello se deben satisfacer varios requisitos que se refieren a la necesidad, la proporcionalidad, la racionalidad y la utilidad de la medida, así como a otros que hacen alusión a elementos de convicción que demuestren, con un alto grado de probabilidad casi cercano a la certeza, tanto la existencia del delito, como la autoría y participación del imputado. A estos requisitos, además debe sumarse una demostración probatoria del riesgo de fuga y de la ineficacia de las medidas alternativas que reemplazan al encierro cautelar. (Pp. 110 – 111)

**López** (2020) en Argentina, en su investigación titulada “La teoría del delito: Revisión crítica del elemento culpabilidad”; (Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho), Pontificia Universidad Católica Argentina, Argentina. El objetivo fue: Proponer una nueva teoría del delito que prescindiera del elemento culpabilidad dentro de su estructura básica para conceptualizarlo, de modo que, dicho elemento sea considerado como un presupuesto imprescindible para fijar, determinar, imponer y justificar la pena, y, por ende, sea considerado parte esencial de la teoría de determinación de la pena, más no, de la teoría del delito; para la elaboración de este trabajo Metodología Científica, desarrollada bajo un paradigma cualitativo en consideración a la naturaleza dinámica, evolutiva e interactiva de la realidad que se analiza, o sea, los elementos que componen la estructura del delito en la Teoría del Delito; y sus conclusiones fueron: 1) Todas estas Escuelas coinciden en definir o conceptualizar al Delito, pero unas lo ven como acción, otras, como conducta, y, siempre lo dotan de elementos estructurales tales como, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, selladas con la previsión legal de una sanción o pena, para la concurrencia simultánea e insoluble, en una misma conducta, acción u omisión, de estos elementos estructurales. 2) Algunos doctrinólogos han coincidido en situar la punibilidad o susceptibilidad de imponer una sanción penal a esa conducta delictiva en cuestión, como otro elemento dentro de la estructura del delito, pero en este caso, como elemento normativo y como manifestación de la respuesta penal del Estado, ante ese delito, a partir de ser el Estado, en la actualidad, el Titular único o exclusivo del ius puniendi o facultad de castigar. (P. 286)

**Rivera** (2020), en su investigación titulada “La tentativa en el delito de hurto mediante medios informáticos”; (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal), Universidad externado de Colombia, Colombia. El objetivo fue: Los delitos informáticos y el dispositivo amplificador del tipo, la tentativa, investigación enfocada o más bien acercamiento al mismo, frente a la presentación de la tentativa y la consumación de delito informático o más bien frente al bien jurídico tutelado de la información y de los datos; la metodología de la investigación se enfocó en tratar de estudiar a profundidad el presente fenómeno, el cual de raíz ha sido excluido por parte de la jurisprudencia nacional, sin embargo, el mismo fenómeno a través del derecho comparado presenta diferentes rasgos frente a la apreciación del mismo ; y las conclusiones fueron: 1) Desde el derecho comparado la tentativa procede para los delitos informáticos y castiga la modalidad de tentativa, obteniendo así un reproche penal más universal. Las políticas político-criminales deben enmarcar los ámbitos penales desde su base general, queriendo esto decir que el legislador al momento de estudiar la constitución de los delitos informáticos, subsumió conductas realizando su estudio desde un punto de vista práctico y no geológico del delito, excluyendo de por sí en nuestro ámbito penal la tentativa para delitos informáticos. Los cuales y una vez estudiado y analizado el derecho penal comparado en diversos estados los mismo admiten el estudio de la tentativa. 2) Para determinar la constitución de un delito informático el mismo se debe acercar desde el inicio del estudio de la teoría del delito siendo este procedente para todas las modalidades delictivas encausadas, a futuro se realizaran o generaran nuevas conductas que serán excluidas dentro del estudio penal sin embargo, al momento de la tipificación de estos posibles comportamientos el legislador debe abarcar mayores estudios frente a la realización de este tipo de comportamientos sin excluir la base y fundamentos del derecho penal. (P. 111)

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales:**

**Rivera** (2021), en su investigación titulada “Aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú”; (Tesis para optar el grado de abogado), Universidad César Vallejo, Lima - Perú. El objetivo fue: Describir, la importancia de la aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú, la metodología de la investigación tiene un enfoque cualitativo, tipo básico, descriptivo y como diseño no experimental, transversal ya que el propósito esencial es fortificar acciones como la prevención, investigación y combatir la delincuencia. Los

sujetos de estudio fueron 2 Fiscales provinciales y 1 efectivo de la Divincri. Como técnica de recolección e información, se utilizó la entrevista, a través de una guía de preguntas; y sus conclusiones fueron: 1) Que, en base a la información obtenida en el presente trabajo se considera que la aplicación de la localización y geolocalización es importante porque permitiría resolver las investigaciones de delitos contra el patrimonio tales como el robo y hurto, por cuanto el uso de estas herramientas permitirá relacionar a la víctima, con el autor y el lugar del hecho, a realizar entre ellos un intercambio de características. 2) Que, con la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, y con las evidencias que se logren recolectar en el proceso de investigación, la Policía podrá realizar detenciones en flagrancia delictiva de los autores del hecho criminal y con ello serán procesados por la ley, permitiendo con ello reducir los índices de inseguridad ciudadana que tanto aqueja a la sociedad. (P. 34)

**Talledo** (2021) en su investigación titulada “Controversia de criterios de la cuantía y la percepción de impunidad del delito de hurto”; (Tesis para optar el grado de abogado), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho - Perú. El objetivo fue: Evaluar si las controversias de criterios de cuantía en jueces y fiscales para determinación del hurto contribuye a su impunidad delictiva; la metodología de la investigación fue no experimental y de sesgo horizontal, alcance práctico, enfoque cualitativo de análisis, valoración e interpretación de los resultados. La muestra fue de 50 abogados penalistas en ejercicio de la ciudad de Lima., y sus conclusiones fueron: 1) Como calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad. 2) El 58 % piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° CP es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho. (P. 52)

**Benavente & Sanizo** (2022) en su investigación titulada “El debido proceso y la presunción de inocencia en los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2020”; (Tesis para optar el grado de abogado), Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua - Perú. El objetivo fue: Determinar que de manera directa se relaciona el debido proceso y presunción de inocencia en los expedientes de peculado donde los imputados fueron absueltos en la CSJ de Moquegua de acuerdo con el análisis del año

2020; la metodología de la investigación fue tipo básico, nivel relacional, diseño no experimental. Población de 12 expedientes, la observación y el análisis documental, y sus conclusiones fueron: 1) Se ha demostrado que, en los 12 expedientes analizados, existe relación directa entre el debido proceso y presunción inocencia donde los imputados fueron absueltos en la CSJ de Moquegua. En la presente, el debido proceso es definido como un derecho fundamental complejo, se debe señalar que, el principio de presunción de inocencia se despliega transversalmente sobre todas las garantías que conforman el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Y mediante él, se garantiza que ningún justiciable pueda ser condenado o declarado responsable de un acto antijurídico fundado en apreciaciones arbitrarias o subjetivas, o en medios de prueba, en cuya valoración existen dudas razonables sobre la culpabilidad del sancionado. 2) Se ha demostrado que en los 12 expedientes existe valoración del Ad quem del debido proceso que termino en sentencia absolutoria en la CSJ de Moquegua dado que las pruebas no fueron idóneas, plenas y convincentes, y que siendo la valoración de la prueba una actividad racional y técnica cuyo objeto son los medios de prueba regularmente incorporados en el proceso, y cuya finalidad es determinar la verdad, la probabilidad o falsedad de los hechos. El colegiado Ad quem siguiendo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se pronuncia en similares términos. De los 12 casos el 100% termina en sentencia absolutoria en tanto que no existe imputación objetiva, concreta y prueba adecuada para demostrar culpabilidad. (P. 106 - 107)

**Córdova** (2023), en su investigación titulada “Influencia de la terminación anticipada en el delito de hurto, Distrito De San Martín De Porres, año 2023”, (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal), Universidad Nacional Federico Villareal, Lima - Perú. El objetivo fue: Es evaluar cómo influye la terminación anticipada en el delito de hurto en la localidad distrital de San Martín de Porres durante el periodo 2023, la metodología de la investigación utilizó un diseño no experimental, de tipo explicativo, de corte transversal, asimismo, se optó por elegir como población y muestra a 34 personas que se desempeñan como especialistas en derecho penal, y las conclusiones fueron: 1) En relación con el tratamiento de las carpetas fiscales analizadas, no se logró establecer un consenso de criterios entre los sujetos procesales, lo cual genera que se obstaculice la celeridad procesal que posee la aplicación de la terminación anticipada, como mecanismo de salida alternativo, razón por la cual deben establecerse criterios jurisdiccionales para que en forma preestablecida se planteen criterios básicos para dicha

finalidad. 2) La falta de investigaciones eficientes por parte de los fiscales, así como también la ausencia de razonables argumentos, que motiven los cargos en contra de las personas imputadas por la comisión del delito de hurto agravado, dificulta que se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada lo que con llevaría a que no se pueda alcanzar la negociada justicia penal. (P. 74)

### **2.1.2. Antecedentes locales:**

**Vilcanqui** (2022), en su investigación titulada “Aplicabilidad de detención domiciliaria en delitos de hurto agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia De San Román 2019-2020”, (Tesis para optar el grado académico de abogado), Universidad Privada San Carlos, Puno - Perú. El objetivo fue: Determinar, la aplicación de detención domiciliaria en delitos de hurto agravado, en el primer Juzgado de investigación preparatoria de la provincia de San Román 2019-2020, la metodología de la investigación es tipo de es Básica y no experimental, con un nivel explicativo, de diseño descriptivo-correlacional, con el método inductivo, la población estuvo constituida por 40 expedientes judiciales, donde se seleccionó 29 carpetas documentarias congruentes al delito de hurto agravado, la técnica que se aplicó es la observación e instrumento la ficha de observación, el análisis de datos con el Programa SPSS, y las conclusiones fueron: 1) Mediante la verificación y análisis documental se terminó, en los años 2019 – 2020, que la medida coercitiva de la detención domiciliaria se aplicó pocas veces en los procesos de hurto agravado tramitados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de San Román, ya que, en el año 2020 se registró su aplicación en 14 oportunidades (64%); mientras tanto, en el año 2019, en 8 oportunidades (36%); que representa una parte, por la cantidad de casos diarios y carga procesal de expedientes. 2) De acuerdo, a los datos obtenidos a través búsqueda documental de los 29 procesos, se identificó al número expedientes tramitados por el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación preparatoria en los años 2019 -2020, en el año 2020 se procesaron 9 expedientes (66%); por el delito de hurto agravado de los cuales solo a 14 expedientes (64%); se aplicó la detención domiciliaria. Mientras tanto, en el año 2019 se registraron en número de 10 Expedientes (34%); por delito de hurto agravado, y han sido aplicados solamente a 8 convictos en la misma, que representa el (36%); de total verificados. (P. 52)

**Machay** (2021), en su investigación titulada “Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal - Distrito Judicial Del Santa, 2013 - 2014.”; (Tesis para optar el grado académico de maestría en Derecho Penal), Universidad Nacional del Santa, Chimbote – Perú. El objetivo fue: Demostrar que actualmente se vulnera derechos fundamentales ante la indebida aplicación de la detención Preliminar en la ciudad de Chimbote durante los años 2013-2014; la metodología utilizada fue de tipo básica, según su naturaleza o profundidad es descriptiva, y según su enfoque es cuantitativo, diseño de investigación que se empleó fue no experimental – transversal, y la metodología de investigación utilizada fue descriptivo, dogmático y sistemático, las técnicas usadas fueron la observación, el análisis documental, fichaje y encuesta aplicada a los magistrados y abogados; y sus conclusiones fueron: 1) La detención preliminar es una figura jurídica en la que se aplica la medida cautelar personal de manera excepcional, que tiene como finalidad el aseguramiento del imputado a un acto de investigación, cuyos requisitos es que al imputado se le atribuya un hecho delictivo del cual se cuenta con suficiente elementos de convicción tanto de la imputación y la vinculación de los hechos al imputado, cuyo delito tiene una pena privativa de libertad superior a 4 años y que exista peligro de fuga o de obstaculización de la verdad. 2) La detención preliminar conforme al artículo 261 del Código Procesal Penal en cualquiera de sus tres formas, estas son, que no se encuentre en flagrancia delictiva, que el imputado haya logrado huir, o que habiendo detenido se haya dado a la fuga, no es una figura previa a la prisión preventiva (P. 82).

**Simeón** (2020), en su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio, hurto agravado, en el expediente N° 00005-2017-36-0201-JR-PE-01; distrito judicial de Ancash, Huaraz, 2021”; (Tesis para optar el grado académico de abogado), Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote – Perú. El objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio, hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 00005-2017- 36-0201-JR-PE-01, Distrito Judicial de Ancash, Huaraz, 2021; la metodología utilizada fue de tipo cualitativo y cuantitativo, nivel exploratorio y descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado por muestreo por conveniencia; para la recolección de datos se utilizó la técnica de la observación y como instrumento una guía de observación,

las mismas que fueron validados mediante juicio de expertos; y sus conclusiones fueron:

- 1) Respecto a la sentencia de primera instancia Realizado el análisis de la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, se determinó que su calidad califica con rango mediana, en atención a que no cumple con todos los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales establecidos (Ver cuadro 2) Respecto a la sentencia de segunda instancia Del análisis efectuado se determinó que la sentencia emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones fue revestida de calidad de rango Muy Alta, en tanto cumplió con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (P. 144).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. El Debido Proceso y Las Garantías Constitucionales**

#### **2.2.1.1. Definición y contenido**

El debido proceso es un principio estructurante del Estado constitucional de derecho. Abarca el respeto de normas procesales, derechos sustantivos y garantías procesales como la legalidad, el derecho de defensa, juez imparcial, motivación de las resoluciones, presunción de inocencia, publicidad del proceso, entre otros.

En el contexto peruano, el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú establece que “la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” es uno de los principios y derechos del sistema jurisdiccional (Constitución de Perú, 1993).

Además, el Tribunal Constitucional ha reiterado que este principio no solo implica cumplimiento formal, sino también material: que las resoluciones estén argumentadas, que existan medios probatorios, que no se incurra en dilaciones indebidas, y que todas las instancias y autoridades sean garantes de estas garantías mínimas.

El debido proceso es considerado no sólo como un conjunto de reglas procedimentales formales, sino como un principio constitucional estructural que garantiza derechos sustanciales esenciales. En esta perspectiva, Bustamante y Alarcón; advierten que “El debido proceso incluye garantías tales como la motivación de las resoluciones, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, un juez competente e imparcial, plazo razonable, y publicidad procesal” (Bustamante & Alarcón, 2021)

Por ejemplo, la Casación N° 19941-2023 de la Corte Suprema de Perú sostiene que la motivación suficiente de las decisiones judiciales no es opcional sino parte integral del debido proceso, según artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política, y asigna responsabilidad a los jueces para fundamentar sus decisiones con los hechos y normas aplicables. Esta doctrina reitera que la motivación no sólo protege al imputado, sino también la transparencia institucional (Casación N° 19941-2023)

Por lo mencionado líneas arriba el debido proceso constituye un principio esencial del Estado Constitucional de Derecho, entendido como la garantía que asegura que toda persona sea juzgada conforme a un procedimiento justo, racional y previamente establecido por ley. Según Delgado (2020), “El debido proceso implica un conjunto de derechos y garantías que buscan evitar la arbitrariedad de los órganos jurisdiccionales, asegurando la

defensa y la igualdad procesal de las partes” (p. 54).

En una visión más moderna, Benavides (2023) sostiene que “El debido proceso no se limita a las reglas formales del procedimiento, sino que comprende la observancia de valores sustantivos como la razonabilidad, la imparcialidad y la tutela judicial efectiva” (p. 48).

De ambas concepciones se infiere que la segunda definición amplía el alcance del principio, integrando su dimensión sustantiva y no solo formal. Para efectos de esta investigación, esta interpretación resulta más relevante, ya que permite analizar cómo los operadores del derecho perciben no solo la existencia de un procedimiento, sino también su correspondencia con los valores constitucionales que deben regir el ejercicio de la justicia penal.

#### **2.2.1.2. Jurisprudencia internacional**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos casos ha señalado que el derecho a un juicio justo comprende no solo el respeto de los procedimientos previstos legalmente, sino su aplicación efectiva, con garantías sustantivas como la imparcialidad, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. En pronunciamientos recientes, la Corte ha reiterado que el principio del juez natural (o juzgador competente) es garantía esencial del debido proceso, y su violación afecta gravemente la tutela jurisdiccional. (*Cajahuanca Vásquez vs. Perú*, 2023)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos recalca que “La imparcialidad del órgano judicial, la independencia judicial y el principio del juez natural han sido reiteradamente vulnerados en varios Estados de América Latina, lo que producen percepciones negativas sobre el sistema de justicia y ponen en riesgo la credibilidad institucional” (2023).

#### **2.2.1.3. Normas internacionales vinculantes**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en el artículo 14, consagra el derecho a un juicio justo, incluyendo todas las garantías procesales reconocidas típicamente como parte del debido proceso.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8(1), asegura que toda persona será oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un

tribunal competente, independiente e imparcial. Esto es vinculante para los Estados parte, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpreta estos estándares de forma que impongan obligaciones tanto formales como substanciales.

#### **2.2.1.4. Jurisprudencia nacional y normativa reciente**

En Perú, una de las reformas relevantes fue la Ley N.º 32153 publicada el 5 de noviembre de 2024, que modificó varios artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional para mejorar el acceso a la justicia constitucional, incluyendo la eliminación de la improcedencia liminar de ciertos reclamos, con efecto en la admisión de acciones de amparo, cumplimiento, habeas corpus, entre otras. Esta modificación apunta hacia una mayor garantía del principio de acceso efectivo al amparo y tutela jurisdiccional.

El Tribunal Constitucional Peruano también ha emitido precedentes vinculantes recientes que fortalecen la interpretación del principio de legalidad y del cumplimiento efectivo de mandatos constitucionales, de modo que la rigidez formal no obstaculice la eficacia del derecho. Un ejemplo claro es el precedente “CEPRODELDESA Perú” (Exp. N.º 04745-2022-PC/TC) del 9 de mayo de 2025, donde se reconoce la necesidad de una actividad interpretativa mínima por parte del juez constitucional aun en procesos de cumplimiento genéricos, para asegurar que el mandato invocado sea ejecutable, evitando que la improcedencia formal impida la tutela real de derechos.

La institucionalidad constitucional también ha reforzado en casos recientes la protección del principio de cosa juzgada administrativa como parte del contenido del debido proceso. En la sentencia TC N.º 02721-2021-PA/TC, la Corte ratificó que la inmutabilidad de la cosa juzgada administrativa está constitucionalmente protegida como garantía del derecho al debido proceso, impidiendo revisiones indebidas una vez que se ha producido una decisión definitiva.

#### **2.2.1.5. Principios rectores del debido proceso**

El debido proceso no es un principio aislado, sino que se compone de varios principios rectores que articulan los derechos constitucionales y procesales básicos. Estos principios sirven para que el proceso penal sea justo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales.

#### **2.2.1.5.1. Principio de legalidad procesal**

Este principio exige que todo procedimiento penal siga las normas legalmente establecidas, sin arbitrariedad ni sustitución de criterios legales por decisiones discrecionales. En el Perú, el artículo 139 inciso 3 de la Constitución exige que nadie sea sometido a procedimiento distinto al previamente establecido por la ley. Jurisprudencias como la Casación N° 15396-2021 de Arequipa han reafirmado que la observancia de normas procesales (plazos, tipos de actuaciones, etc.) es parte inseparable del debido proceso, y su violación puede derivar en nulidades procesales (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021).

Doctrinalmente, autores recientes coinciden en que la legalidad procesal es un baluarte contra la arbitrariedad y asegura predictibilidad. Según “El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú” (2023), la legalidad procesal es condición necesaria para la tutela jurisdiccional efectiva, ya que permite al imputado conocer con certeza el marco normativo al cual será juzgado.

#### **2.2.1.5.2. Principio de tutela jurisdiccional efectiva**

Este principio se refiere a que toda persona tiene derecho a acceder a los tribunales para que se resuelva su controversia, con todas las garantías procesales. Implica que sus reclamos sean atendidos, que haya una resolución fundada en derecho, y que existan recursos cuando corresponda.

En la mencionada Casación N° 15396-2021 (Arequipa), la Corte Suprema sostuvo que la tutela jurisdiccional efectiva comprende no solo que exista una resolución, sino que esta respete la motivación, la contradicción, y el derecho de defensa en todas las etapas procesales del proceso penal.

#### **2.2.1.5.3. Principio de motivación de las decisiones**

La motivación judicial es indispensable para que las decisiones de los órganos jurisdiccionales sean comprensibles, verificables y sujetas a control. Sin motivación adecuada no hay transparencia ni posibilidad de que el justiciable entienda por qué se adoptó determinada decisión, ni plantee recursos eficaces.

La doctrina reciente peruana advierte que frecuentemente las decisiones carecen de fundamentación suficiente, lo que constituye una de las principales quejas de los operadores del derecho. En el estudio “El derecho fundamental al debido proceso...” se señala que la motivación superficial o genérica es uno de los defectos más comunes en la práctica judicial contemporánea en el Perú.

#### **2.2.1.5.4. Principio de contradicción y derecho a la defensa**

Este principio exige que todas las partes en el proceso tengan la posibilidad de presentar pruebas, contradecir las pruebas de la parte contraria, ser escuchados, y tener acceso a la información del proceso con anticipación.

La Corte Suprema, en la mencionada Casación -15396-2021, señala que la violación al deber de contradicción, por ejemplo, omitir la oportunidad de réplica o no permitir que la defensa examine pruebas que la fiscalía ha ofrecido puede llevar a la nulidad de la sentencia.

En la doctrina de 2023 también se subraya que la defensa técnica efectiva es más que un derecho formal: implica medios materiales y conocimientos actualizados para que el profesional pueda ejercerla eficazmente.

#### **2.2.1.5.5. Principio de presunción de inocencia**

Este principio establece que toda persona se considera inocente mientras no se pruebe lo contrario. La carga probatoria recae en la acusación; la duda debe favorecer al imputado. Su importancia aparece explícita en normas constitucionales y en jurisprudencia donde se cuestiona cuándo se vulnera este principio, por ejemplo, cuando las resoluciones parecen asumir culpabilidad previa o atribuyen carga probatoria indebida a la defensa. (*Chornancap*, 2023).

#### **2.2.1.5.6. Principio de plazo razonable y celeridad procesal**

Un proceso prolongado sin justificación no solo vulnera garantías de eficacia y justicia, sino que puede afectar derechos personales como la libertad personal, la integridad moral, y la seguridad jurídica.

El artículo “El derecho fundamental al debido proceso, resalta que uno de los mayores déficits en el sistema penal peruano es la demora excesiva en la instrucción, apelación o definición del juicio, lo que incrementa la percepción de ineficiencia y vulneración de derechos (*ChornanCap*, 2023).

#### **2.2.1.5.7. Principio de imparcialidad judicial**

Se refiere a que quien juzga debe hacerlo sin prejuicios, sin estar predispuesto, y sin influencia indebida de otras autoridades o intereses. También incluye que el juez no tenga interés en el resultado del litigio.

En la jurisprudencia nacional, la Casación 15396-2021 expone que la imparcialidad se vulnera cuando las partes no tienen igualdad de trato, o cuando se percibe que el juez favorece la versión de la fiscalía o actúa sin debate equilibrado.

### **2.2.2. Hurto Agravado**

#### **2.2.2.1. Normativa peruana**

El hurto agravado constituye una modalidad delictiva que atenta contra el derecho de propiedad y la seguridad patrimonial, pero con circunstancias que agravan la responsabilidad penal del autor. De acuerdo con la doctrina penal moderna, el hurto agravado se configura cuando el agente comete el delito concurriendo condiciones específicas previstas por la ley, como la nocturnidad, el uso de violencia, la intervención de varias personas o el aprovechamiento de una situación de calamidad.

Según Cárdenas (2021), “el hurto agravado no solo implica la apropiación ilegítima de un bien ajeno, sino también la concurrencia de circunstancias que demuestran un mayor grado de peligrosidad y reproche social” (p. 72). Por su parte, Quispe (2023) sostiene que “la agravante transforma la infracción penal en una conducta de mayor impacto social y jurídico, pues afecta no solo la propiedad, sino la sensación de seguridad ciudadana” (p. 59).

El hurto agravado está tipificado en el Artículo 186 del Código Penal del Perú (Decreto Legislativo N.º 635). Este artículo establece sanciones más severas (Pena privativa de libertad), cuando el hurto simple se agrava por ciertas circunstancias, llamadas agravantes, como cometerse durante la noche, mediante destreza, escalamiento, destrucción de obstáculos, concurso de personas, entre otros supuestos.

El estudio del hurto agravado no se agota en su análisis penal sustantivo, sino que se inserta en una línea de investigación de Derecho Constitucional, al examinar la aplicación de principios como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la presunción de inocencia. Esta conexión doctrinaria permite evaluar la correspondencia entre la norma penal y las garantías constitucionales que la rigen, lo que fortalece el control de constitucionalidad sobre la actuación de los órganos jurisdiccionales.

De esta manera, el aporte teórico de este marco radica en integrar los fundamentos constitucionales y penales del hurto agravado con la percepción empírica de los operadores jurídicos, proporcionando una base sólida para la comprensión crítica del funcionamiento del sistema penal bajo la óptica de los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

#### **2.2.2.2. Supuestos agravantes del hurto agravado**

El artículo 186 contiene un conjunto de circunstancias específicas que convierten el hurto simple en agravado, con aumento de la pena. Algunos de los supuestos más importantes:

- Cometerse durante la noche.
- Utilizar destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- Concurso de dos o más personas (coautores o participantes).
- Hurtar bienes del equipaje del viajero.
- En inmueble habitado.
- Ciertos bienes especiales, como los que integran el patrimonio cultural de la Nación; explosivos o artefactos especiales; bienes que sean único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.

La inclusión de nuevos supuestos mediante la Ley 32180 refleja la intención legislativa de ampliar la protección penal en favor de ciertos bienes vulnerables y colectivos.

### **2.2.2.3. Requisitos estructurales y elementos del tipo**

Para que el hurto agravado esté correctamente configurado, deben concurrir varios elementos:

- a) Elemento subjetivo (dolo): intención de apropiarse ilegítimamente del bien móvil ajeno.
- b) Elemento objetivo: el hecho material de la sustracción, más la presencia de una agravante prevista en la ley que eleva el delito de simple a agravado.
- c) Grado de consumación o tentativa: la tentativa también puede sancionarse (cuando no se llega a consumarse el delito, pero existe acción clara hacia su comisión). Ejemplos recientes muestran procesos sancionatorios en grado de tentativa (Ministerio Público, 2025).
- d) Valoración de pruebas: para confirmar la presencia de agravantes, se requieren pruebas claras. En la jurisprudencia reciente, la Corte Suprema ha dictaminado que no basta solo la declaración del acusado, sino que se requiere prueba de cargo válida para quebrar la presunción de inocencia. En el Recurso de Nulidad N.º 1445-2019/Lima, se declaró la nulidad de una sentencia de hurto agravado por ausencia de prueba de cargo suficiente.

### **2.2.2.4. Pena aplicable y sanción**

Según el Artículo 186, la pena mínima para hurto agravado es de tres años y la máxima de seis años de prisión si el hurto se comete bajo algunos de los primeros agravantes enumerados (por ejemplo, de noche, con destreza, etc.).

Para los supuestos más graves, como hurto en inmueble habitado, con organización criminal, sobre bienes patrimoniales culturales, o con herramientas explosivas, la pena se eleva a no menos de cuatro ni más de ocho años.

Además, cuando el hurto agravado se encuentra en grado de tentativa, la pena puede aplicarse reducida conforme lo que establece el Código Penal y las normas procesales penales pertinentes.

### **2.2.2.5. Jurisprudencia reciente relevante**

En el proceso constitucional Expediente N° 04660-2022-PHC, Huaura, la Sala Primera determinó que una condena por hurto agravado debe estar debidamente sustentada en prueba suficiente, y se revocaron algunas sentencias respecto de la efectividad o naturaleza de la pena impuesta.

En otro caso, Expediente N° 01784-2023-PHC/TC, se discutió la correcta valoración de la acusación fiscal y la imputación de hurto agravado respecto de si la conducta imputada concuerda con los cargos presentados; se analizó la congruencia entre cargos y sentencia.

Casos de prensa judicial muestran que el hurto agravado en grado de tentativa es usado en procesos recientes, como aquellos de la Fiscalía de Santa Anita y de unidades de flagrancia, donde se impusieron penas suspendidas o efectivas dependiendo de la gravedad, participación y circunstancias del hecho (por ejemplo, desdoblamiento de bienes hurtados, modus operandi, etc.).

### **2.2.2.6. Efectos jurídicos y sociales**

El hurto agravado conlleva consecuencias más severas no solo para el imputado (pena más alta), sino también para las víctimas, la administración de justicia y la percepción social del delito.

- Efectos en la víctima: mayor reconocimiento del daño, posibilidad de mayores reparaciones civiles, reconocimiento legal de la gravedad del hecho (especialmente si hay agravantes que agravan la vulnerabilidad de la víctima).
- Eficacia y legitimidad judicial: la aplicación clara y motivada de la agravante contribuye a que la pena tenga sentido disuasorio legítimo; si se aplican de forma arbitraria, se socava la confianza en el sistema de justicia.
- Carga procesal e institucional: casos con agravantes requieren mayor dedicación probatoria, lo que puede retrasar procedimientos y aumentar costes procesales, tanto a nivel fiscalía como poder judicial.

### **2.2.3. La percepción en el ámbito de la justicia**

La noción de percepción en ciencias sociales remite a la forma como sujetos individuos o colectivos interpretan y valoran una realidad social determinada a partir de sus experiencias, conocimientos y marcos de referencia (p. ej., profesionales del derecho, operadores judiciales, víctimas y público general).

En el ámbito de la administración de justicia, la percepción adquiere una doble dimensión: por un lado, se refiere a la percepción pública sobre la legitimidad, imparcialidad y eficacia de las instituciones judiciales; por otro, comprende la percepción profesional de los operadores del derecho (jueces, fiscales, defensores), quienes no sólo aplican las normas sino que valoran su aplicación y reportan las condiciones que facilitan o limitan el respeto de garantías como el debido proceso (Bardales & Chávez, 2024).

La percepción, desde un enfoque jurídico social, es el proceso cognitivo mediante el cual los individuos interpretan y valoran fenómenos normativos o institucionales a partir de su experiencia profesional. Según Jiménez (2021) señala que “La percepción jurídica constituye una representación mental influenciada por la formación, el contexto institucional y la práctica profesional del sujeto” (p. 60).

En cambio, Silva la define como “La forma en que los profesionales del derecho interpretan la eficacia o ineficacia de las instituciones jurídicas a partir de su vivencia directa en los procesos judiciales” (Silva, 2022, p. 103).

Para esta investigación, la definición de Silva resulta más adecuada, ya que conecta la percepción con la experiencia empírica y profesional de los abogados, jueces y fiscales, quienes constituyen los principales informantes del estudio. Ello permite establecer una relación directa entre las variables debido proceso y garantías constitucionales y las percepciones reales de quienes intervienen en la persecución penal.

#### **2.2.3.1. Percepción pública vs. percepción profesional**

La percepción pública suele nutrirse de experiencias cotidianas, cobertura mediática, narrativa política y casos de alto impacto; cuando la ciudadanía percibe que los tribunales fallan con arbitrariedad o tardanza, la legitimidad del sistema se erosiona y se reduce la confianza (Judicature, 2024).

En cambio, la percepción de los operadores del derecho es más técnica: incorpora conocimientos doctrinales, experiencia práctica y evaluación sobre recursos institucionales (personal, tecnología, capacitación) que permiten garantizar el debido proceso. Las investigaciones recientes en contextos latinoamericanos muestran que ambas percepciones se retroalimentan: la percepción profesional sobre la insuficiencia de recursos o presiones institucionales termina repercutiendo en fallos o prácticas que, a su vez, moldean la percepción pública (Pérez & Puebla, 2024)

### **2.2.3.2. Factores que condicionan la percepción sobre el cumplimiento del debido proceso**

Diversos estudios y diagnósticos identifican factores estructurales y situacionales que determinan cómo se percibe el respeto al debido proceso:

- a. Recursos y carga procesal. La sobrecarga de expedientes, la falta de personal y la insuficiencia tecnológica afectan la oportunidad y la calidad de la tramitación judicial. Operadores con exceso de carga tienden a percibir que el sistema no permite una defensa adecuada ni motivaciones razonadas en cada resolución (Chávez-Juárez, 2024; Bardales-del-Aguila, 2023).
- b. Capacitación y actualización doctrinaria. La percepción sobre el cumplimiento de garantías mejora cuando los operadores disponen de formación continua en derecho procesal y en estándares internacionales (Bardales, 2023). Estudios de campo muestran que la falta de actualización conduce a prácticas formales que formalmente respetan la norma, pero la vulneran en la operatividad (p. ej., motivaciones genéricas, aplicación mecánica de medidas cautelares).
- c. Independencia e interferencias externas. La presencia de presiones políticas, mediáticas o institucionales socava la percepción de imparcialidad. Informes recientes en la región subrayan que la instrumentalización del Derecho penal por parte de actores políticos deteriora la confianza y produce una percepción de persecución selectiva (Pérez & Puebla, 2024).
- d. Experiencias previas y memoria institucional. Cuando operadores o ciudadanos han experimentado decisiones inconsistentes o mal motivadas, su percepción futura es más escéptica; la repetición de fallos con deficiencias

crea un clima de desconfianza crónica (Chávez & Juárez, 2024).

### **2.2.3.3. Metodologías para medir la percepción y hallazgos recientes**

La medición de la percepción combina métodos cuantitativos (encuestas de opinión, escalas de satisfacción, índices de confianza institucional) y cualitativos (entrevistas semiestructuradas a operadores, grupos focales). Informes institucionales y estudios académicos recientes han aplicado estos métodos con resultados convergentes: niveles de percepción negativa respecto a la imparcialidad, la celeridad y la efectividad del derecho a la defensa (Chávez & Juárez, 2024).

Un ejemplo empírico relevante en la región muestra que la percepción de legitimidad policial y judicial aumenta sustantivamente cuando los procedimientos se perciben como procedimentales y justificados, es decir, cuando los sujetos sienten que fueron escuchados, tratados con respeto y que las decisiones están razonadas (Vincent & Puebla, 2024).

Esta evidencia empírica es importante porque relaciona directamente prácticas procesales contradicciones efectivas, motivación, acceso a defensa con la percepción de justicia y, por ende, con la legitimidad del sistema.

### **2.2.3.4. Efectos de la percepción sobre el debido proceso y la legitimidad del sistema**

La percepción (tanto pública como profesional) no es un mero indicador pasivo: influye en el comportamiento institucional y social. Cuando operadores del derecho perciben que el sistema no facilita la observancia del debido proceso, ello puede traducirse en prácticas de “gestión pragmática” por ejemplo, decisiones aceleradas, uso frecuente de medidas cautelares o reducción de debates probatorios que terminan afectando los estándares constitucionales (Bardales, 2023). En sentido inverso, una percepción positiva tiende a promover mayores controles internos, correcciones procedimentales y mejora en la motivación de sentencias.

Además, la percepción pública sobre la justicia influye en la colaboración ciudadana con las instituciones, en la disposición a denunciar delitos y en la aceptación de las sentencias. Una pérdida sostenida de confianza puede provocar reacciones sociales (protestas, soluciones alternativas de justicia) y reducir la eficacia de las políticas penales (Vincent & Puebla, 2024).

### **2.2.3.5. Implicaciones para la investigación y la política criminal**

Para medir y mejorar el respeto al debido proceso resulta esencial enfrentar la percepción desde tres frentes:

- (i) Diagnóstico riguroso (medición cuantitativa y cualitativa de percepciones en distintos actores);
- (ii) Reformas institucionales (capacitación, inversión en infraestructura, controles disciplinarios efectivos); y
- (iii) Transparencia y comunicación (mejorar la rendición de cuentas y la explicación pública de decisiones complejas).

La investigación empírica sirve para identificar brechas concretas y para diseñar intervenciones focalizadas: por ejemplo, programas de formación en valoración probatoria o protocolos de motivación judicial que reduzcan las motivaciones genéricas y aumenten la percepción de justicia entre operadores y usuarios (Chávez & Juárez, 2024).

## **2.3. Hipótesis**

### **2.3.1. Hipótesis general:**

- La percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, revela que la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales se cumple de manera parcial, evidenciando deficiencias en la motivación de las resoluciones y en la protección integral de los derechos fundamentales.

### **2.3.2. Hipótesis Específicas:**

- Los elementos del debido proceso aplicados durante la persecución penal del delito de hurto agravado en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05 son percibidos de manera positiva por la mayoría de los profesionales del derecho, aunque existen limitaciones en su desarrollo práctico.
- El respeto y aplicación de las garantías constitucionales en el proceso penal analizado son reconocidos por los profesionales del derecho como parcialmente efectivos, evidenciándose cumplimiento formal más que sustancial.
- La percepción general de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa indica que, si bien se observan principios del debido proceso, persisten debilidades institucionales que afectan la plena vigencia de las garantías constitucionales en los casos de hurto agravado.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.

##### 3.1.1. Tipo de investigación.

La presente investigación se enmarca dentro del tipo cuantitativo, dado que busca medir y analizar de manera objetiva la percepción de los profesionales del derecho respecto al debido proceso y las garantías constitucionales aplicadas en la persecución penal del delito de hurto agravado, tomando como caso de referencia el Expediente N.º 02383-2019-29-2501-JR-PE-05 del Distrito Judicial del Santa. Este enfoque permite transformar la información recogida en datos numéricos que pueden ser procesados estadísticamente para identificar tendencias, correlaciones y niveles de cumplimiento de los principios constitucionales.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2023), el enfoque cuantitativo “Se fundamenta en la medición numérica, el análisis estadístico y la comprobación de hipótesis, con el propósito de establecer patrones de comportamiento o relaciones entre variables” (p. 42).

En ese sentido, la investigación aplica instrumentos estructurados como cuestionarios con escala de valoración para cuantificar las percepciones de los operadores del derecho sobre la observancia del debido proceso en la tramitación de dicho expediente penal.

Este tipo de investigación contribuye a evaluar empíricamente si las garantías constitucionales han sido aplicadas de forma efectiva durante las etapas del proceso judicial, generando evidencia que permite contrastar las hipótesis planteadas y aportar información útil para el fortalecimiento del sistema de justicia penal dentro del marco del Estado Constitucional de Derecho.

##### 3.1.2. Nivel de la investigación:

**Exploratoria:** “Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas”. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010).

**Descriptiva:** Según Sampieri (2022), la investigación descriptiva “pretende especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o fenómenos que sean objeto de análisis” (p. 58). De esta forma, el estudio permitió describir las

percepciones de los profesionales del derecho sobre la observancia del debido proceso y las garantías constitucionales en el tratamiento judicial del delito de hurto agravado.

### 3.1.3. Diseño de la investigación

**No experimental:** Hernández Sampieri (2006) establece, “Es diseño no experimental, porque en el estudio no se manipulan intencionalmente una o más variables independientes (supuestas causas-antecedentes), para analizar las consecuencias” (p. 149).

Hernández Sampieri. R. y Mendoza, C. (2000), dice:

Debido a que los experimentos analizan las relaciones entre una o más variables independientes y una o más dependientes, así como los efectos causales de las primeras sobre las segundas, son estudios explicativos (que obviamente determinan correlaciones). Se trate de diseños cuantitativos completamente deductivos, aunque pueden ser parte de una investigación mixta. Se basan en hipótesis preestablecidas, miden variables y su aplicación debe sujetarse al diseño concebido con antelación; al desarrollarse, el investigador está centrado en la validez, el rigor y el control de la situación de investigación. (p. 172)

**Prospectivo:** “El diseño prospectivo, entendido éste como la confección del diagnóstico, incluyó los datos e información inherentes a todos los subsistemas ... y sus tendencias e incertidumbres a futuro.” (Ortega, 2023)

**Transversal:** “La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable, por el contrario, las *técnicas de la observación y análisis de contenido* se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación que contiene al objeto de estudio que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y prospectivo.

### **3.2. Unidad de análisis**

La unidad de análisis es el objeto o sujeto principal de estudio sobre el cual se recogerá la información para responder al problema de investigación.

En la presente investigación la selección de la unidad de análisis está constituida por las percepciones de los profesionales del derecho sobre la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05.

La Población está conformada por todos los profesionales del derecho (30 abogados litigantes) del Distrito Judicial del Santa, durante el año 2025, se trata de una investigación de tipo derecho constitucional, con la interacción de los 30 profesionales en derecho, mediante la cual ellos emitirán su opinión en a través de un cuestionario.

La muestra estará conformada por 30 profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico intencional, considerando su experiencia y vinculación directa con procesos penales por hurto agravado. Según Bernal (2021), la muestra no probabilística “se elige de manera deliberada cuando se requiere seleccionar individuos que cumplen características específicas relacionadas con el objeto de estudio” (p. 94).

### **3.3. Variable, definición y operacionalización**

“La operacionalización de variables consiste en un conjunto de técnicas y métodos que permiten medir la variable en una investigación, es un proceso de separación y análisis de la variable en sus componentes que permiten medirla” (Morán & Alvarado, 2010).

Por lo tanto, en la presente investigación la variable independiente es el debido proceso y las garantías constitucionales y como variable dependiente es la percepción de los profesionales del derecho sobre si se cumplió el debido proceso y se prestaron las garantías constitucionales en el expediente analizado.

Sobre los indicadores de la variable Baena indica: “Los indicadores son los elementos concretos de las dimensiones y expresan la realidad medible de la variable” (Baena, 2017).

Por otro lado, Rojas al explicar sobre los indicadores de las variables, señala que: “Los indicadores hacen referencia a un proceso que empieza en las variables y las dimensiones; algunos indicadores son más objetivos que otros, lo que genera que sean menos o más difíciles de observar” (2013)

### 3.4. Instrumento de recolección de datos:

Teniendo en cuenta el diseño de la investigación, así como los objetivos de la mismas se consideran como técnicas para la recolección de información, las siguientes:

Para el recojo de datos se aplicará la técnica de la observación: “Es la técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis” (Hernández, Fernández & Baptista, 1996. p. 185).

El instrumento de recolección de datos es una guía de observación. Al respecto Sánchez “La recolección de datos dentro de una investigación comprende reunir y medir información de diversas fuentes, con la finalidad de obtener un panorama general del objeto de estudio. La obtención de estos datos puede realizarse a través de diferentes técnicas e instrumentos como la observación, cuestionarios, entrevistas y escalas” (Sánchez, 2022)

La recolección de datos se realizó en tres etapas:

1. **Diseño del instrumento**, validado por juicio de tres expertos en Derecho Constitucional y Metodología de la Investigación.
2. **Aplicación de las encuestas** a los profesionales seleccionados, garantizando la confidencialidad de sus respuestas.
3. **Procesamiento de datos** mediante el uso de herramientas estadísticas descriptivas para obtener promedios y frecuencias porcentuales de las percepciones expresadas.

El análisis cuantitativo de los resultados permitió identificar los niveles de percepción sobre la correcta aplicación del debido proceso en el expediente penal objeto de estudio.

### 3.5. Matriz de consistencia lógica

“La matriz de consistencia se compone de cuadros ordenados por filas y columnas, y permite valorar la conexión lógica y coherencia entre los elementos del proyecto. Se puede tener una visión general de estudio al tiempo que facilita la ubicación de los elementos que se plantean como lógicas necesarias para garantizarse los resultados y verificar en forma vertical, las acciones eslabonadas que requiere un resultado” (Abrigo, 2018).

Por otro lado la matriz de consistencia lógica se trata de una herramienta útil que consiste en una tabla con columnas y filas que permite consolidar los componentes esenciales de todo el proceso de investigación en donde se sigue un orden ya sea empezando

por el título de la investigación, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación elegido, los instrumentos de investigación, la población y la muestra del estudio pueden evaluarse en cuanto a su grado de coherencia y conexión lógica.

### **3.6. Aspectos éticos**

En la presente investigación se toma en cuenta el respeto de los principios éticos establecidos en el Reglamento de Integridad Científica para la Investigación 2024, mediante la Resolución N° 0495- 2025-CU-ULADECH Católica. A continuación, se describen en detalle los principios y cómo regirán la investigación:

**a) Respeto y protección de los derechos de los participantes:** Se garantizó la dignidad, la privacidad y el reconocimiento de la diversidad cultural de quienes intervienen en el estudio.

**b) Cuidado del entorno ambiental:** Promoví el respeto hacia el medio ambiente, velando por la protección de las especies y la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales.

**c) Participación voluntaria e informada:** Aseguré que las personas involucradas comprendan los objetivos y fines de la investigación, manifestando su consentimiento de manera libre, consciente y específica.

**d) Beneficencia y no maleficencia:** Se procuró el bienestar de los participantes durante el proceso investigativo, evitando cualquier tipo de daño, minimizando los posibles efectos negativos y potenciando los beneficios obtenidos.

**e) Integridad y veracidad:** Se fomentó la objetividad, imparcialidad y transparencia en la producción y difusión de los resultados, garantizando una conducta ética y responsable.

**f) Justicia:** Ejercí un criterio razonable y equilibrado que reduzca los sesgos, promueva la equidad y asegure un trato justo para todos los involucrados en la investigación.

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Dimensión 01. El debido proceso

**Con relación al objetivo específico N° 01:** Identificar los elementos del debido proceso que se evidencian en la persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa

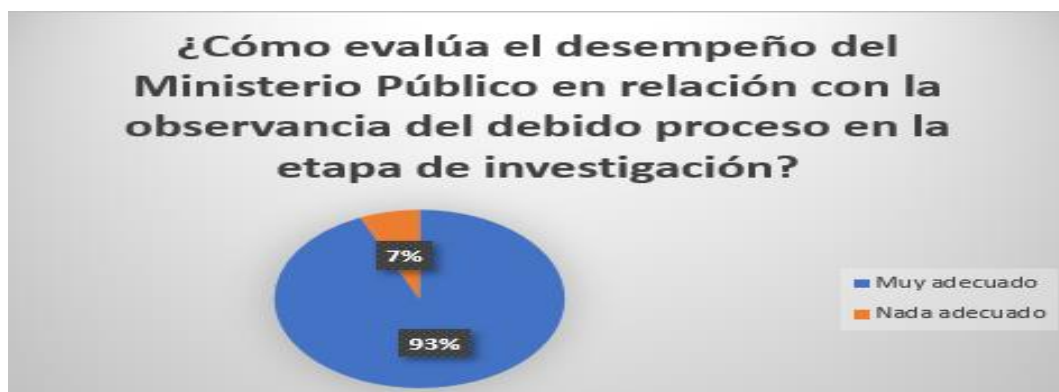
**Tabla 01: ¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Muy adecuado	28	93 %
Nada adecuado	2	7 %
Total	30	100 %

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** El desempeño del Ministerio Público durante la etapa de investigación es evaluado de manera positiva por la mayoría de los encuestados, quienes consideran que la institución sí observa el debido proceso en términos generales. No obstante, un sector minoritario señala debilidades en la práctica, principalmente vinculadas a la falta de celeridad y a la insuficiente comunicación con las partes.

**Figura 01: ¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

**Tabla 02: ¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí, existen riesgos	25	83 %
No, no existen riesgos	5	17 %
Total	30	100 %

**Fuente:** Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** Los encuestados mayoritariamente perciben que sí existen riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las distintas etapas procesales. Dichos riesgos se concentran en el uso excesivo de medidas cautelares en la investigación, en la limitación de la defensa en la acusación y en las deficiencias en la motivación y celeridad en el juzgamiento.

**Figura 02: ¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento?**



**Fuente:** Elaboración propia (2025)

**Tabla 03: ¿Cree Usted que se encontraron deficiencias procesales durante el trámite del expediente?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
No se encontraron deficiencias relevantes	28	93 %
Sí, algunas deficiencias menores (plazos, notificación, motivación)	2	7 %
Total	30	100 %

**Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05**

**Interpretación:** En el trámite del expediente, los encuestados perciben que casi no se presentaron deficiencias procesales significativas. Las observadas fueron de carácter menor y corregible, sin impacto real en la validez del proceso. Esto confirma que, en líneas generales, el procedimiento respetó las garantías constitucionales y procesales básicas.

**Figura 03: ¿Cree Usted que se encontraron deficiencias procesales durante el trámite del expediente?**



**Fuente: Elaboración propia (2025)**

#### 4.2. Dimensión 02. Garantías constitucionales

**Con relación al objetivo específico N° 02:** Examinar la forma en que se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio.

**Tabla 04: ¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado?**

Garantía Constitucional Relevante	Frecuencia	Porcentaje (%)
Derecho de defensa y patrocinio letrado	29	96.7 %
Presunción de inocencia	28	93.3 %
Debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva	27	90.0 %
Principio de legalidad penal	26	86.7 %
Plazo razonable y celeridad procesal	25	83.3 %
Publicidad y motivación de resoluciones judiciales	24	80.0 %
Prohibición de la autoincriminación / derecho al silencio	23	76.7 %

**Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05**

**Interpretación:** Los resultados muestran que todas las garantías constitucionales listadas son reconocidas como relevantes por la mayoría de los encuestados, aunque con distintos niveles de prioridad. Existe un consenso general en que, para procesos de hurto agravado, el respeto a la defensa técnica, la presunción de inocencia y el debido proceso constituyen los ejes centrales de protección de los derechos fundamentales.

**Figura 4: ¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado?**



**Fuente: Elaboración propia (2025)**

**Tabla 05: ¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí, plenamente garantizado	27	90 %
No se garantizó	3	10.0 %
Total	30	100 %

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** En la fase de acusación del proceso por hurto agravado, los encuestados perciben que el derecho a la defensa del imputado fue respetado en términos generales. Sin embargo, las opiniones que señalan garantías solo parciales evidencian la necesidad de mejorar la eficacia práctica de la defensa, especialmente en lo relacionado al acceso oportuno a pruebas y a la adecuada preparación de estrategias defensivas.

**Figura 05: ¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

**Tabla 06: ¿Se respetó el principio de la presunción de inocencia en el expediente analizado?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Se respetó plenamente	30	100 %
No se respetó	0	0 %
Total	30	100 %

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** En el expediente analizado, la presunción de inocencia fue percibida como respetada en su mayoría, aunque con matices que evidencian deficiencias prácticas. El hecho de que un sector significativo (40 %) la considere solo parcialmente garantizada demuestra que aún se requieren mejoras en la imparcialidad judicial, la motivación de las resoluciones y la prudencia en el uso de medidas cautelares como la prisión preventiva.

**Figura 06: ¿Se respetó el principio de la presunción de inocencia en el expediente analizado?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

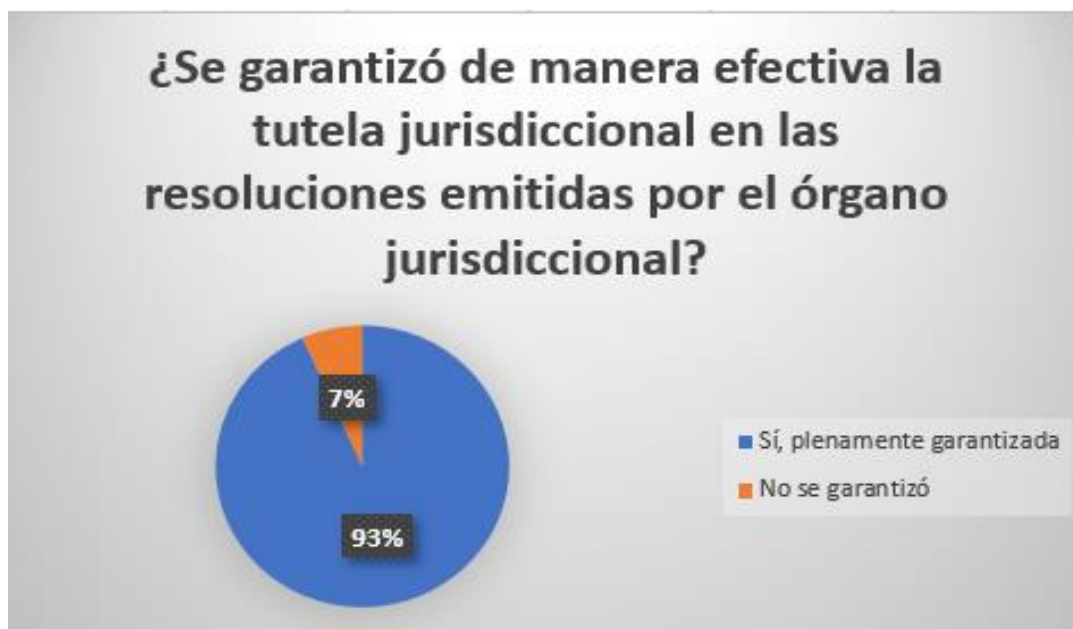
**Tabla 07: ¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí, plenamente garantizada	28	93 %
No se garantizó	2	7 %
Total	30	100 %

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** La tutela jurisdiccional efectiva fue valorada positivamente por la mayoría de los encuestados, aunque existe una proporción importante que considera que se garantizó solo de manera parcial. Esto sugiere que, si bien el órgano jurisdiccional cumplió con los requisitos formales de motivación y debido proceso, persisten deficiencias que afectan la plena eficacia de la tutela judicial, como las dilaciones procesales y la insuficiente fundamentación en algunos fallos.

**Figura 07: ¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

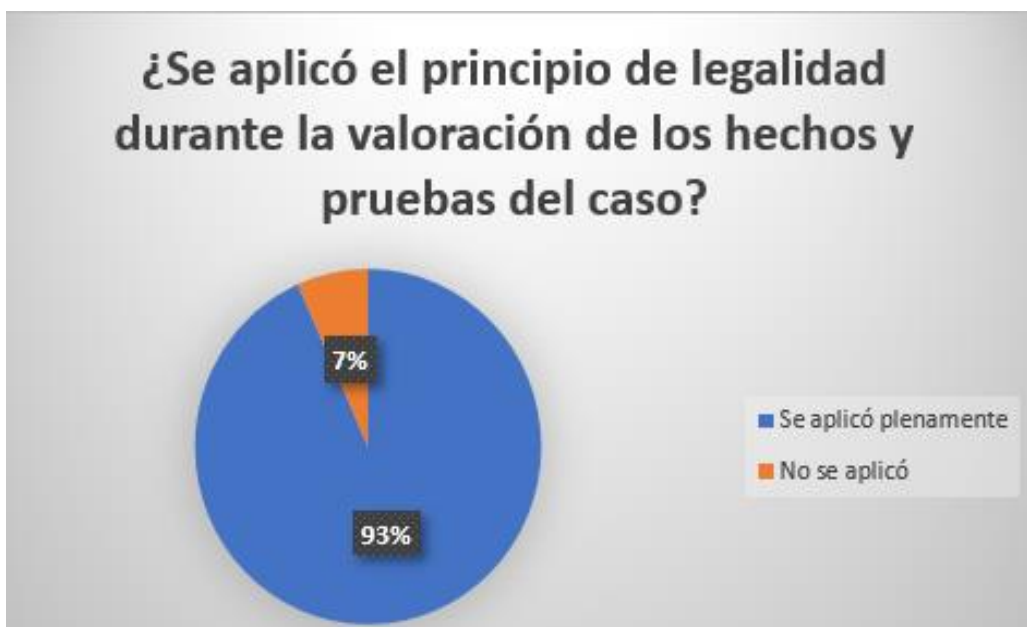
**Tabla 08: ¿Se aplicó el principio de legalidad durante la valoración de los hechos y pruebas del caso?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Se aplicó plenamente	28	93 %
No se aplicó	2	7 %
Total	30	100 %

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados percibe que el principio de legalidad sí fue respetado en la valoración de los hechos y pruebas, aunque en algunos casos de manera incompleta o cuestionada. Esto sugiere que, si bien se cumplió con la exigencia constitucional de que nadie puede ser procesado ni condenado sin ley previa (art. 2.24.d Const.), persisten dudas sobre la uniformidad en la aplicación normativa y la rigurosidad en la motivación judicial.

**Figura 08: ¿Se aplicó el principio de legalidad durante la valoración de los hechos y pruebas del caso?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

#### 4.3. Dimensión 03: Percepción de los profesionales del derecho sobre el hurto agravado

**Con relación al objetivo específico N° 03:** Determinar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado.

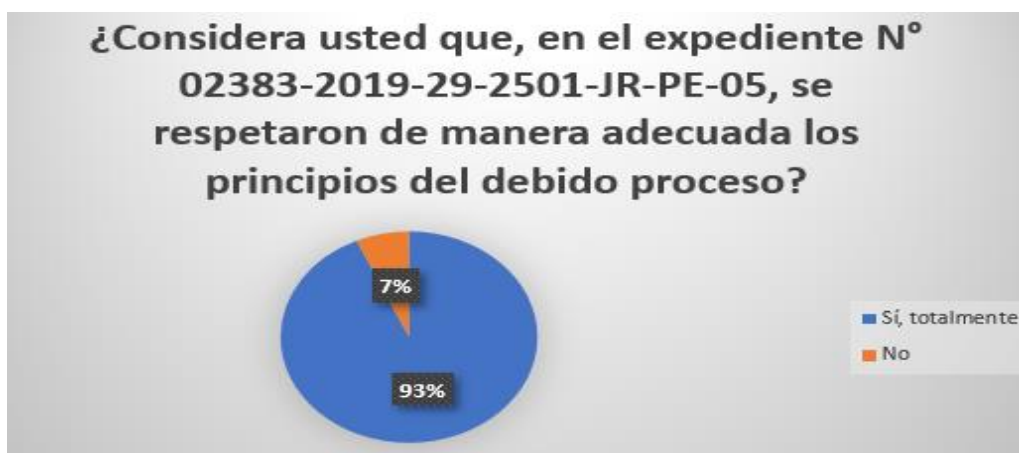
**Tabla 09: ¿Considera usted que, en el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje (%)
Sí, totalmente	28	93.3 %
No	2	6.7 %
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05

**Interpretación:** El 93.3 % de los entrevistados considera que, en el caso analizado, sí se respetaron los principios del debido proceso, aunque la mayoría lo califica como un respeto parcial. Esta percepción refleja un punto central de la doctrina procesal peruana: El debido proceso no solo exige una observancia formal de las garantías constitucionales, sino también una aplicación material y efectiva de las mismas (artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú).

**Figura 09: ¿Considera usted que, en el expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso?**



Fuente: Elaboración propia (2025)

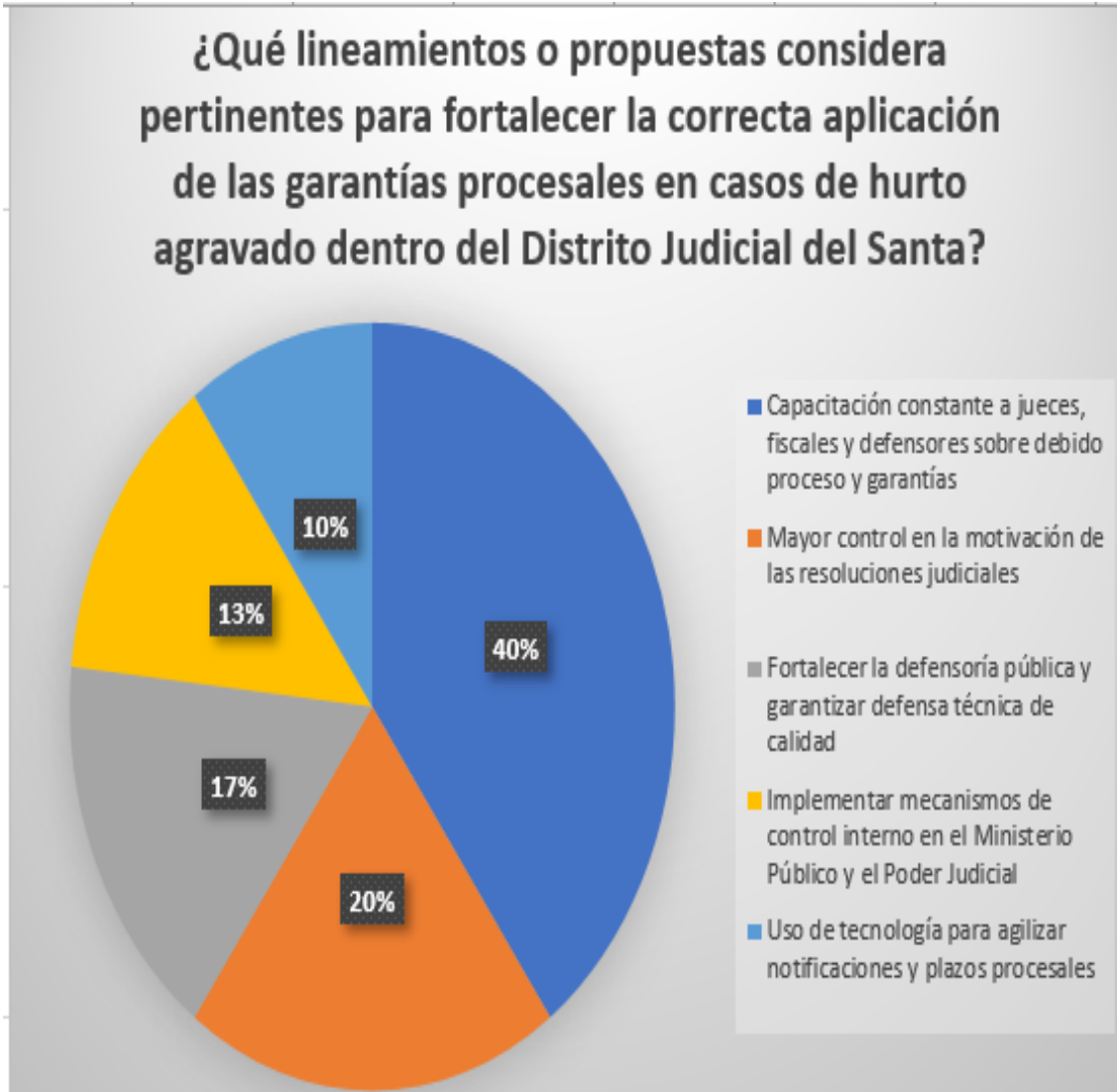
**Tabla 10: ¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa?**

<b>Propuesta / Lineamiento</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Capacitación constante a jueces, fiscales y defensores sobre debido proceso y garantías	12	40.0 %
Mayor control en la motivación de las resoluciones judiciales	6	20.0 %
Fortalecer la defensoría pública y garantizar defensa técnica de calidad	5	16.7 %
Implementar mecanismos de control interno en el Ministerio Público y el Poder Judicial	4	13.3 %
Uso de tecnología para agilizar notificaciones y plazos procesales	3	10.0 %
Total	30	100 %

**Nota: Datos tomados de la encuesta realizada (2025)**

**Interpretación:** Las propuestas apuntan principalmente a reforzar capacidades técnicas del sistema de justicia, garantizar la calidad de la defensa y mejorar la transparencia en las resoluciones judiciales. En conjunto, los encuestados ven necesario fortalecer tanto la dimensión humana (capacitación y ética) como la institucional (controles y tecnología) para asegurar que las garantías procesales en casos de hurto agravado se apliquen de manera efectiva y uniforme en el Distrito Judicial del Santa.

**Figura 10: ¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa?**



**Fuente: Elaboración propia (2025)**

## V. DISCUSIÓN

5.1. Según el resultado con respecto al primer objetivo específico el cual es identificar los elementos del debido proceso que se evidencian en la persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa, evidencian que los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa reconocen un cumplimiento general del debido proceso por parte del Ministerio Público durante la etapa de investigación del delito de hurto agravado, en el expediente materia de estudio. Esta valoración positiva sugiere que la labor fiscal se ajustó, en líneas generales, a los principios constitucionales de legalidad, objetividad y tutela jurisdiccional efectiva, previstos en los artículos 139 inciso 3 y 159 inciso 1 de la Constitución Política del Perú (1993).

El debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que aseguran un procedimiento justo, imparcial y razonable, fue observado en aspectos como la formalización de la investigación preparatoria, la comunicación oportuna de cargos al imputado y el respeto al derecho de defensa. Estos elementos coinciden con lo sostenido por Zamudio (1998), quien señala que el debido proceso constituye una “garantía de racionalidad y justicia en la actuación de los órganos del poder público”, y que su observancia real se mide por el respeto efectivo de los derechos fundamentales durante cada etapa procesal, más allá del mero cumplimiento formal de las normas.

Asimismo, la percepción favorable respecto al accionar del Ministerio Público demuestra que la investigación penal se desarrolló dentro de los parámetros establecidos en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), el cual impone al fiscal el deber de actuar con imparcialidad y objetividad, tanto al reunir elementos de cargo como de descargo. En este sentido, los entrevistados valoran positivamente la correcta utilización de las diligencias preliminares y la razonable duración del proceso, lo que denota una aplicación material de los principios de celeridad procesal y debido procedimiento.

A nivel doctrinal nacional, los hallazgos coinciden con lo planteado por Gamarra (2021) en su investigación titulada “La vulneración del debido proceso en la investigación preparatoria del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco”, donde concluye que la actuación fiscal adecuada y el respeto al derecho de defensa son determinantes para garantizar la legitimidad del proceso penal. De

manera semejante, en el caso del Santa, los encuestados consideran que la función fiscal, aunque perfectible, cumple una función esencial en la preservación del equilibrio procesal.

Por otro lado, al comparar con estudios internacionales, Castillo (2020), en su tesis “El debido proceso como garantía judicial en la persecución penal en el sistema acusatorio mexicano”, concluye que la eficacia del Ministerio Público depende en gran medida de la aplicación material de los principios del debido proceso, especialmente en la investigación inicial. Dicha conclusión se alinea con el presente estudio, pues la percepción positiva de los abogados del Santa evidencia que la legitimidad procesal se consolida cuando las actuaciones fiscales se desarrollan dentro de los límites constitucionales.

En síntesis, la evidencia empírica y doctrinal respalda la afirmación de que, en el expediente analizado, el Ministerio Público observó los elementos esenciales del debido proceso, garantizando la comunicación de cargos, la posibilidad de contradicción y la razonabilidad de los plazos. No obstante, algunos participantes señalaron la necesidad de reforzar la motivación de las disposiciones fiscales y el control judicial oportuno, aspectos que continúan siendo desafíos estructurales para el sistema penal.

5.2. Según el resultado con respecto al segundo objetivo específico de la presente investigación el cual busca examinar la forma en que se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio. Del análisis realizado y la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa, se desprende que las garantías constitucionales fueron aplicadas parcialmente durante el desarrollo del proceso penal correspondiente al Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05. Si bien se reconocen esfuerzos institucionales por salvaguardar los derechos fundamentales, los encuestados señalaron que persisten deficiencias vinculadas con la tutela jurisdiccional efectiva, la motivación de las resoluciones judiciales y la celeridad procesal.

Desde una perspectiva constitucional, las garantías procesales constituyen el conjunto de mecanismos destinados a hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito jurisdiccional, conforme lo establece el artículo 139

inciso 3 de la Constitución Política del Perú (1993) y lo desarrolla el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias (por ejemplo, Exp. N.º 03677-2004-AA/TC). Dichas garantías comprenden el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el principio de legalidad, la pluralidad de instancia, entre otras.

Los resultados revelan que, aunque las partes contaron con acceso a la defensa técnica y con la posibilidad de recurrir resoluciones, la motivación de las decisiones judiciales no siempre reflejó una valoración suficiente de las pruebas ni una fundamentación acorde a los estándares establecidos por la jurisprudencia constitucional. Esta situación coincide con lo señalado por Landa Arroyo (2020), quien sostiene que *“el respeto a las garantías constitucionales no se mide solo por su existencia normativa, sino por su aplicación efectiva y razonada en cada actuación procesal”*.

Asimismo, los profesionales encuestados coincidieron en que la celeridad procesal y la imparcialidad judicial no siempre se materializaron adecuadamente, debido a la sobrecarga laboral y a la escasez de recursos del sistema judicial. Ello refleja una brecha entre el marco jurídico constitucional y la realidad operativa de la administración de justicia, afectando la efectividad de la tutela jurisdiccional.

A nivel internacional, los hallazgos de este estudio guardan correspondencia con los planteamientos de Martínez Rodríguez (2022), en su tesis titulada *“La efectividad de las garantías constitucionales en los procesos penales del sistema acusatorio colombiano”* (Universidad Nacional de Colombia). El autor concluye que la protección de las garantías constitucionales depende en gran medida de la cultura jurídica de los operadores de justicia, quienes deben aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad en cada decisión, para evitar que las formalidades procesales vulneren los derechos fundamentales del procesado.

De manera similar, los resultados obtenidos en el presente estudio evidencian que el respeto a las garantías constitucionales en el Distrito Judicial del Santa se encuentra más asociado a la ética y formación jurídica de los operadores que a la simple existencia de normas o protocolos. Esta interpretación se sustenta en la doctrina constitucional, que concibe al juez como *“garante directo de los derechos fundamentales”* y no como mero aplicador de la ley (Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 0014-2002-AI/TC).

En consecuencia, la evidencia empírica y doctrinal permite afirmar que, aunque el

proceso penal analizado respetó formalmente las garantías constitucionales, su aplicación no fue plena ni uniforme, especialmente en lo referido a la motivación judicial y la tutela jurisdiccional efectiva. Esto confirma la necesidad de fortalecer la capacitación constitucional de los fiscales y jueces, así como de promover mecanismos de control interno que aseguren la coherencia entre la norma y la práctica procesal.

5.3. Según el resultado con respecto al tercer objetivo específico de la presente investigación el cual busca determinar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado. El análisis de los resultados revela que la gran mayoría de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa (93%) reconoce que, en el proceso penal correspondiente al Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, se respetaron los principios del debido proceso. Sin embargo, este respeto fue percibido como parcial o incompleto, lo que denota la existencia de vacíos en la aplicación plena de las garantías constitucionales a lo largo de la persecución penal.

Desde la perspectiva doctrinal, el debido proceso no se limita al cumplimiento formal de las normas procesales, sino que implica la efectiva protección de los derechos fundamentales del imputado, conforme al artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (1993), que consagra el derecho a un proceso justo, motivado y con respeto a la defensa. En ese sentido, el respeto parcial identificado en los resultados sugiere que si bien las etapas procesales se desarrollaron conforme al Código Procesal Penal (D. Leg. N° 957), persistieron prácticas que afectaron la plenitud de derechos, como la motivación insuficiente de resoluciones o la dilación procesal.

Esta percepción coincide con lo expuesto por Mendoza Torres (2021) en su investigación nacional titulada *“El debido proceso y su vulneración en la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Arequipa”* (Universidad Católica de Santa María), quien concluye que la aplicación del debido proceso en el Perú es frecuentemente formal, ya que “los operadores jurídicos tienden a cumplir los procedimientos, pero no siempre garantizan la materialización de los derechos fundamentales del procesado”. Dicho planteamiento refleja una problemática estructural también observada en el Distrito Judicial del Santa, donde el

cumplimiento procesal coexiste con limitaciones de orden práctico e interpretativo. De manera similar, a nivel internacional, Rodríguez Álvarez (2022), en su tesis *“La eficacia del debido proceso en el sistema penal acusatorio colombiano: análisis desde la perspectiva judicial”* (Universidad de Antioquia), sostiene que el respeto parcial al debido proceso suele deberse a la falta de uniformidad en la interpretación de los principios constitucionales, especialmente en relación con la presunción de inocencia, la motivación judicial y la tutela judicial efectiva. Esta conclusión guarda estrecha relación con el presente estudio, pues los profesionales del Santa perciben que, aunque los jueces y fiscales respetan formalmente los principios, su aplicación sustantiva depende del criterio personal de cada operador.

En términos teóricos, la doctrina constitucional considera al debido proceso como una garantía integradora que articula derechos procesales y sustantivos. Según Néstor Pedro Sagüés (2021), el debido proceso constituye una “estructura de equilibrio entre el poder estatal y la libertad individual”, y su cumplimiento efectivo exige que todas las actuaciones procesales respeten los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad. Bajo esta óptica, el respeto parcial percibido por los abogados encuestados refleja que la estructura formal del proceso penal fue adecuada, pero la efectividad de las garantías aún no alcanza un nivel óptimo.

En síntesis, los resultados empíricos y teóricos permiten afirmar que, aunque los profesionales del derecho reconocen la observancia de los principios del debido proceso en el expediente analizado, su cumplimiento fue más formal que sustancial. La percepción de respeto parcial sugiere una aplicación incompleta de los valores de imparcialidad, motivación judicial y tutela jurisdiccional efectiva. Por ello, se concluye que el sistema penal del Distrito Judicial del Santa requiere mayores mecanismos de control y capacitación constitucional para garantizar una práctica judicial plenamente acorde con los mandatos del Estado constitucional de derecho.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que, en el desarrollo del proceso penal por el delito de hurto agravado, el respeto al debido proceso ha sido relativo, pues si bien se observan etapas procesales formales conforme al Código Procesal Penal, existen debilidades menores vinculadas a plazos y motivación de resoluciones. Por otro lado, se valoró positivamente la actuación fiscal en la etapa de investigación, aunque algunos encuestados señalaron que existen riesgos de vulneraciones menores por plazos cortos o limitaciones a la defensa.
2. Respecto a las garantías constitucionales, los resultados muestran una percepción moderada sobre su cumplimiento. Si bien se reconocen avances en la tutela judicial efectiva y en la transparencia procesal, persisten limitaciones en el plazo razonable del proceso y en la proporcionalidad de las decisiones judiciales. Los abogados entrevistados consideran que el respeto de las garantías constitucionales no siempre se materializa de manera coherente con los estándares establecidos por la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, generando percepciones mixtas sobre la efectividad de la protección de derechos fundamentales en casos de hurto agravado.
3. Finalmente, se concluye que la percepción general de los profesionales del derecho respecto al respeto del debido proceso y las garantías constitucionales en el expediente analizado es intermedia o regular. Si bien reconocen la intención institucional de garantizar los derechos fundamentales, advierten que en la práctica existen deficiencias procedimentales, dilaciones y decisiones poco fundamentadas que afectan la confianza en el sistema judicial. En consecuencia, se requiere fortalecer los mecanismos de control, la ética profesional y la formación continua de jueces, fiscales y defensores, a fin de consolidar un proceso penal verdaderamente garantista.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. En primer lugar se recomienda al poder judicial fortalecer los programas de capacitación continua en materia de debido proceso y garantías constitucionales, conforme a los estándares del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, priorizando la motivación de resoluciones, el principio de legalidad y la presunción de inocencia en los procesos por hurto agravado.
2. Por otro lado, se recomienda al Consejo Nacional de la Magistratura implementar mecanismos de supervisión y evaluación periódica sobre el cumplimiento de las garantías procesales en los procesos penales, emitiendo informes técnicos y recomendaciones correctivas orientadas a mejorar la actuación de jueces y fiscales.
3. Por último, se recomienda al colegio de abogados del Santa, desarrollar campañas informativas y talleres ciudadanos sobre los derechos constitucionales en el proceso penal, con el fin de promover una cultura de vigilancia y exigencia ciudadana respecto al respeto del debido proceso y las garantías fundamentales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, L. (2021). “El debido proceso en el derecho contemporáneo: una visión garantista”. Editorial Jurídica Nacional, [https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho\\_fundamental\\_debido\\_proceso](https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso)

Arévalo, M. (2022). “El principio de presunción de inocencia en el sistema penal Peruano”. Fondo Editorial de la Universidad de Lima, <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/4637/5645/16357>

Bastidas Maraví, L. A., & Romero Armas, R. L. (2020). “*Vulneración a las garantías constitucionales en el proceso penal por el inciso 3 del artículo 269° del NCPP*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2574/7%20Tesis%20de%20Luis%20Artemio%20Bastidas%20Maravi%20y%20Ricardo%20Luis%20Romero%20Armas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Benavente, H., & Sanizo, L. (2022). “*El debido proceso y la presunción de inocencia en los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2020*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad José Carlos Mariategui. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1363>

Benavides, R. (2023). “Las garantías constitucionales y su evolución en América Latina”. Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional, 15(2), 45–67, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/04/doctrina28469.pdf>

Cabanellas, G. (2020). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Editorial Heliasta, [https://www.libreriasur.com.pe/libro/diccionario-enciclopedico-de-derecho-usual-8-tomos\\_116905?srsltid=AfmBOoqIj1-m0LnzPpK1mZCTSLvLHagYhccKgPz8a0BVPeGuCtZO5MrV](https://www.libreriasur.com.pe/libro/diccionario-enciclopedico-de-derecho-usual-8-tomos_116905?srsltid=AfmBOoqIj1-m0LnzPpK1mZCTSLvLHagYhccKgPz8a0BVPeGuCtZO5MrV)

Carbonell, M. (2021). “Constitucionalismo y derechos fundamentales en América Latina”. Revista Iberoamericana de Derecho Público, 12(1), 25–44, [https://www.researchgate.net/publication/361595273\\_La\\_educacion\\_como\\_derecho\\_acuerdos\\_agendas\\_y\\_alcances\\_en\\_la\\_region\\_latinoamericana](https://www.researchgate.net/publication/361595273_La_educacion_como_derecho_acuerdos_agendas_y_alcances_en_la_region_latinoamericana)

Córdova, R. (2023). “Influencia de la terminación anticipada en el delito de hurto, Distrito de San Martín de Porres, año 2023” (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal). Universidad Nacional Federico Villareal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9631>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). “Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2021”, [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_302\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_302_esp.pdf)

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2022). Casación N.º 221-2021-Lima Norte. Sala Penal Permanente, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d81bd40047c6d4b4a97cfb6b50288fa1/SALA+SUPREMA+PENAL+PERMANENTE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d81bd40047c6d4b4a97cfb6b50288fa1>

Delgado, F. (2020). Teoría general del debido proceso y su aplicación en el ámbito penal. Editorial Palestra, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf#:~:text=El%20debido%20proceso%20implica%20la%20existencia%20de,bajo%20el%20postulado%20de%20audiencia%20en%20derecho.>

Fernández, J. (2023). Derechos fundamentales y control constitucional. Revista Peruana de Derecho Constitucional, 9(1), 77–98, . <https://revista.tc.gob.pe/>

García Toma, V. (2022). Derecho Constitucional: principios, valores y jurisprudencia. Editorial Jurídica Grijley. [https://iidc.juridicas.unam.mx/sites/default/files/42.%20Garcia%20Toma\\_0.pdf](https://iidc.juridicas.unam.mx/sites/default/files/42.%20Garcia%20Toma_0.pdf)

Huertas, E. (2020). El delito de hurto agravado y su tratamiento penal en el Perú contemporáneo. *Revista Jurídica Penal & Sociedad*, 14(3), 101–118, <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/202/257/>

Idemsa Carranza, M. (2020). *“Informe de suficiencia profesional del expediente N° 3060-2017, hurto agravado”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad San Pedro. [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15360/Tesis\\_71766.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15360/Tesis_71766.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2024). Reporte estadístico sobre criminalidad y delitos contra el patrimonio en el Perú, <https://m.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/>

Jiménez, A. (2021). La percepción social y su aplicación en la investigación jurídica y social. Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Trujillo, <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstreams/038c9539-31fb-4119-9626-d43e73eaaa05/download>

López, D. (2023). El impacto de la percepción ciudadana en la administración de justicia penal. *Revista Derecho y Sociedad*, 21(2), 65–84, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad>

López, Y. (2020). *“La teoría del delito”* [Tesis de doctorado]. Pontificia Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11122>

Machay, L. (2021). *“Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal – Distrito Judicial del Santa, 2013–2014”*, (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional del Santa. <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/774/browse?type=title>

Mamani, C. (2019). “*El delito de hurto y faltas contra el patrimonio en el tratamiento de la delincuencia común en la política criminal peruana*”, (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/680/004-1-8-051.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, E. (2022). Garantías judiciales y derechos humanos en el contexto del proceso penal. *Revista Ius et Praxis*, 28(3), 133–150, [https://revistas.pucp.edu.pe/public/documentos/iusetveritas/ultima\\_version.pdf](https://revistas.pucp.edu.pe/public/documentos/iusetveritas/ultima_version.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (2020). Declaración Universal de Derechos Humanos, <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>

Pérez, R. (2020). La metodología mixta en las ciencias jurídicas: una propuesta integradora. *Revista de Metodología Jurídica*, 4(1), 55–73, <https://www.redalyc.org/journal/916/91668059003/html/>

Prado, B. (2016). “*El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/Prado\\_Manrique\\_Bertha\\_Giro\\_Punitivo.pdf](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/Prado_Manrique_Bertha_Giro_Punitivo.pdf)

Rivera, D. (2021). “*Aplicación de la localización y geolocalización en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú*” [Tesis de maestría en Derecho penal]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104528/Rivera\\_ADS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104528/Rivera_ADS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rivera, M. (2020). “*La tentativa en el delito de hurto mediante medios informáticos*” [Tesis de maestría en Derecho penal]. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/15710c3b-aa7c-4e1a-8cbe-cdce28d513c6/content>

Rodríguez, V. (2024). El control judicial y las garantías procesales: una perspectiva comparada. Editorial Jurídica Continental, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=42595>

Ruiz Álvarez, C. G. (2023). El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú. Revista Jurídica Chornancap. [https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho\\_fundamental\\_debido\\_proceso](https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso)

Sánchez, C. (2021). Derecho Penal Parte Especial: delitos contra el patrimonio. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/7ed486f5-a390-4ca1-8c20-b9ca8b27c528>

Silva, J. (2022). La percepción jurídica y su relación con la práctica profesional del derecho. Anuario de Investigación Jurídica Latinoamericana, 8(2), 99–115, [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/11/Anuario\\_Derecho\\_Constitucional\\_Latinoamericano\\_2022.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/11/Anuario_Derecho_Constitucional_Latinoamericano_2022.pdf)

Simeón, L. (2020). “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el patrimonio, hurto agravado, en el expediente N° 00005-2017-36-0201-JR-PE-01; Distrito Judicial de Áncash, Huaraz, 2021*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22662/CALIDAD\\_HURTO\\_AGRAVADO\\_Y\\_SENTENCIAS\\_SIMEON\\_SANCHEZ\\_LEUPALDO\\_ROBERT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22662/CALIDAD_HURTO_AGRAVADO_Y_SENTENCIAS_SIMEON_SANCHEZ_LEUPALDO_ROBERT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Talledo, J. (2021). “*Controversia de criterios de la cuantía y la percepción de impunidad del delito de hurto*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6480/TESIS%20TALLEDO%20FARRO%20JESUS%20ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Expediente N.º 03245-2022-PHC/TC. Sentencia del 12 de abril de 2023, [https://datosabiertos.gob.pe/sites/default/files/SPIJ\\_INT\\_DATASET\\_JURIS\\_01\\_0.csv](https://datosabiertos.gob.pe/sites/default/files/SPIJ_INT_DATASET_JURIS_01_0.csv)

Vilcanqui, R. (2022). “*Aplicabilidad de detención domiciliaria en delitos de hurto agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia De San Román 2019-2020*” (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada San Carlos. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./134>

Zapatier, P. (2020). “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo” [Tesis de maestría en Derecho penal]. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>

**A  
N  
N  
E  
X  
O  
S**

**ANEXO 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera se percibe la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, según los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa, en el año 2025?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la aplicación del debido proceso y de las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el año 2025</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> La percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la persecución penal del delito de hurto agravado, en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, revela que la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales se cumple de manera parcial, evidenciando deficiencias en la motivación de las resoluciones y en la protección integral de los derechos fundamentales.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El debido proceso y las garantías constitucionales</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de legalidad procesal.</li> <li>• Derecho a la defensa.</li> <li>• Imparcialidad judicial.</li> <li>• Presunción de inocencia.</li> <li>• Motivación de resoluciones.</li> <li>• Publicidad del proceso.</li> </ul>	<p><b>Nivel de investigación:</b> Exploratorio Descriptivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Transversal No experimental Prospectivo</p> <p><b>Población:</b> 30 profesionales del derecho</p> <p><b>Unidad de análisis:</b> Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05</p>
<p><b>Problemas específicos:</b> ¿Qué elementos del debido proceso se evidencian en la</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar los elementos del debido proceso que se</p>	<p><b>Hipótesis Específicas:</b> Los elementos del debido proceso aplicados durante la persecución</p>		<p><b>Método:</b> Encuesta</p> <p><b>Técnica:</b> Cuestionario</p>

<p>persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa?</p>	<p>evidencian en la persecución penal del delito de hurto agravado, según el análisis del Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, en el Distrito Judicial del Santa.</p>	<p>penal del delito de hurto agravado en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05 son percibidos de manera positiva por la mayoría de los profesionales del derecho, aunque existen limitaciones en su desarrollo práctico.</p>	<p><b>Variable dependiente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Percepción de los profesionales del derecho.</li> </ul> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de conocimiento jurídico.</li> <li>• Valoración de la práctica judicial.</li> <li>• Cumplimiento de las garantías constitucionales.</li> <li>• Efectividad del sistema penal.</li> <li>• Propuestas de mejora.</li> </ul>	<p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</p>
<p>¿De qué manera se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio?</p>	<p>Examinar la forma en que se respetaron y aplicaron las garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso penal del expediente materia de estudio.</p>	<p>El respeto y aplicación de las garantías constitucionales en el proceso penal analizado son reconocidos por los profesionales del derecho como parcialmente efectivos, evidenciándose cumplimiento formal más que sustancial.</p>		
<p>¿Cuál es la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado?</p>	<p>Determinar la percepción de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa respecto a la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado.</p>	<p>La percepción general de los profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa indica que, si bien se observan principios del debido proceso, persisten debilidades institucionales que afectan la plena vigencia de las garantías constitucionales en los casos de hurto agravado.</p>		

### MATRIZ DE DEFINICIÓN Y OPERALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Tipo de variable	Nombre de la variable	Dimensiones	Indicadores	Técnica	Instrumento	Escala de medición
Variable independiente	Debido proceso y garantías constitucionales	1. Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación del principio de legalidad.</li> <li>- Respeto al derecho de defensa.</li> <li>- Presunción de inocencia.</li> <li>- Motivación de las resoluciones judiciales.</li> <li>- Observancia del principio del juez natural.</li> </ul>	Encuesta	Cuestionario estructurado tipo Likert	Ordinal (Muy bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy alto)
		2. Garantías constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento del principio de proporcionalidad.</li> <li>- Respeto al plazo razonable del proceso.</li> <li>- -Transparencia y publicidad de las actuaciones.</li> <li>- -Tutela judicial efectiva.</li> <li>- -Protección del derecho al recurso.</li> </ul>	Encuesta	Cuestionario estructurado tipo Likert	Ordinal (Muy bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy alto)
Variable dependiente	Percepción de los profesionales del derecho	1. Nivel de conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento sobre el debido proceso.</li> <li>- -Conocimiento sobre las garantías constitucionales.</li> <li>- -Comprensión del alcance constitucional del hurto agravado.</li> </ul>	Encuesta	Cuestionario estructurado tipo Likert	Ordinal (Muy bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy alto)
		2. Valoración profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Opinión sobre la correcta aplicación del debido proceso.</li> <li>- -Evaluación de la observancia de las garantías constitucionales en casos de hurto agravado.</li> <li>- -Percepción sobre la proporcionalidad de la pena.</li> </ul>	Encuesta	Cuestionario estructurado tipo Likert	Ordinal (Muy bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy alto)
		3. Satisfacción profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de confianza en la administración de justicia.</li> <li>- -Satisfacción con el respeto de los derechos fundamentales.</li> <li>- -Evaluación del desempeño judicial en el expediente N.º 02383-2019-29-2501-JR-PE-05.</li> </ul>	Encuesta	Cuestionario estructurado tipo Likert	Ordinal (Muy bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy alto)

## ANEXO 02

### Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: **BILLS ANDERSON CORREA SILVA**

N° DNI: 45946176

Edad: 41 AÑOS

Celular: 950497525

Email:

---

Título profesional: ABOGADO

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado ( )

Especialidad: DERECHO PENAL

INSTITUCIÓN QUE LABORA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

---

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: "EL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, EN EL CONTEXTO DEL EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025"

Autor: **Gonzáles Palacios Arturo**

Programa académico: TESIS

---



Bills Andersson Correa Silva  
ABOGADO  
Reg. ICAP. N° 3672

---

Firma



Huella digital

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Magister: BILLS ANDERSON CORREA SILVA**

**Presente. -**

**Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Arturo Gonzáles Palacios, estudiante del programa académico de Tesis de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **El debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado, en el contexto del expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; Distrito Judicial Del Santa, 2025**, y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

**Gonzáles Palacios Arturo**

**DNI: 03314316**

**FICHA DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO: EL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, EN EL CONTEXTO DEL EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**

Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	¿Considera usted que, en el expediente referido, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso?	X		X		X		
2	¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado?	X		X		X		
3	¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?	X		X		X		
4	¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?	X		X		X		

5	¿Qué valoración hace sobre el respeto a la presunción de inocencia en el expediente analizado?	X		X		X		
6	¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional?	X		X		X		
7	¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento?	X		X		X		
8	¿En qué medida el principio de legalidad se aplicó en la valoración de los hechos y pruebas del caso?	X		X		X		
9	¿Cuáles son, a su criterio, las principales deficiencias procesales que se presentaron en el trámite del expediente?	X		X		X		
10	¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa?	X		X		X		



**Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación**

Nombres y Apellidos: MANUEL CASTRO MORE

N° DNI: 026001591

Edad: 60 AÑOS

Celular: 954918251

Email:

---

Título profesional: ABOGADO

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado ( )

Especialidad: DERECHO PENAL

INSTITUCIÓN QUE LABORA: INDEPENDIENTE

---

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: **"EL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, EN EL CONTEXTO DEL EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025"**

Autor: **Gonzáles Palacios Arturo**

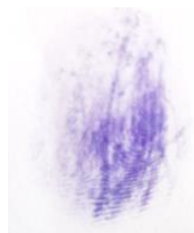
Programa académico: TESIS

---



Mgr. Manuel Castro More  
ABOGADO  
ICAJ N° 630

Firma



Huella digital

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Magister: MANUEL CASTRO MORE**

**Presente. -**

**Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Arturo Gonzáles Palacios, estudiante del programa académico de Tesis de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **El debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado, en el contexto del expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; Distrito Judicial Del Santa, 2025**, y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



---

**Gonzáles Palacios Arturo**

**DNI: 03314316**

**FICHA DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO: EL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, EN EL CONTEXTO DEL EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**

Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	¿Considera usted que, en el expediente referido, se respetaron de manera adecuada los principios del debido proceso?	X		X		X		
2	¿Qué garantías constitucionales identifica como más relevantes en el trámite de procesos por hurto agravado?	X		X		X		
3	¿Cómo evalúa el desempeño del Ministerio Público en relación con la observancia del debido proceso en la etapa de investigación?	X		X		X		
4	¿En la fase de acusación, se garantizó de manera suficiente el derecho a la defensa del imputado?	X		X		X		

5	¿Qué valoración hace sobre el respeto a la presunción de inocencia en el expediente analizado?	X		X		X		
6	¿Se garantizó de manera efectiva la tutela jurisdiccional en las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional?	X		X		X		
7	¿Detecta usted riesgos de vulneración de derechos fundamentales en las etapas de investigación, acusación o juzgamiento?	X		X		X		
8	¿En qué medida el principio de legalidad se aplicó en la valoración de los hechos y pruebas del caso?	X		X		X		
9	¿Cuáles son, a su criterio, las principales deficiencias procesales que se presentaron en el trámite del expediente?	X		X		X		
10	¿Qué lineamientos o propuestas considera pertinentes para fortalecer la correcta aplicación de las garantías procesales en casos de hurto agravado dentro del Distrito Judicial del Santa?	X		X		X		

Recomendaciones:.....NINGUNA.....

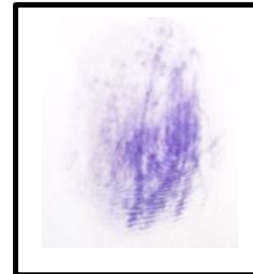
Opinión de experto: Aplicable ( X ) Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos de experto: Mg MANUEL CASTRO MORE

DNI: 026001591



Mg Manuel Castro More  
ABOGADO  
C.A.S. N° 630



### **Anexo 03. Confiabilidad del instrumento**

#### **Cuestionario sobre la percepción del debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado.**

Instrumento de medición tipo escala Likert, diseñado para evaluar la percepción de los profesionales del derecho respecto a la aplicación del debido proceso y las garantías constitucionales durante la persecución penal del delito de hurto agravado, conforme al Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05 del Distrito Judicial del Santa (2025).

El cuestionario consta de 10 ítems, distribuidos en dos dimensiones:

- **Variable independiente:** Debido proceso y garantías constitucionales.
- **Variable dependiente:** Percepción sobre la persecución penal del delito de hurto agravado.

Cada ítem presenta cinco alternativas de respuesta tipo escala Likert:

1 = Totalmente en desacuerdo

2 = En desacuerdo

3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo

4 = De acuerdo

5 = Totalmente de acuerdo

Treinta (30) profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa, entre abogados litigantes que participaron o conocieron el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05, referido al delito de hurto agravado.

Para determinar la confiabilidad interna del instrumento, se aplicó el **coeficiente Alfa de Cronbach ( $\alpha$ )**.

Este método fue propuesto originalmente por Lee Cronbach (1951) y es uno de los indicadores más utilizados para medir la consistencia interna de un instrumento de recolección de datos.

Según George y Mallery (2003), los valores de  $\alpha$  permiten determinar la calidad de la fiabilidad de los ítems, siendo interpretados de la siguiente forma:

Valor del Alfa	Nivel de Confiabilidad
$\alpha \geq 0.9$	Excelente
$0.8 \leq \alpha < 0.9$	Alta
$0.7 \leq \alpha < 0.8$	Aceptable
$0.6 \leq \alpha < 0.7$	Cuestionable
$\alpha < 0.6$	Baja

#### Fórmula del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left( 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right)$$

#### Donde:

- **k:** Número total de ítems.
- **S<sub>i</sub><sup>2</sup>:** Varianza de cada ítem.
- **S<sub>T</sub><sup>2</sup>:** Varianza total del instrumento.

#### Resultado del análisis de confiabilidad

Dimensión / Variable	Nº de Ítems	Alfa de Cronbach ( $\alpha$ )	Nivel de confiabilidad
Debido proceso y las garantías constitucionales	05	0.872	Alta confiabilidad
Instrumento total (Percepción sobre hurto agravado)	10	0.886	Alta confiabilidad

De acuerdo con la clasificación de George y Mallery (2003), el valor  $\alpha = 0.886$  corresponde a una alta confiabilidad, lo que demuestra que el instrumento es consistente y estable para medir la percepción de los profesionales del derecho sobre el debido proceso y las garantías constitucionales en la persecución penal del delito de hurto agravado en el Expediente N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05.

El cuestionario aplicado a los 30 profesionales del derecho del Distrito Judicial del Santa presenta una alta confiabilidad estadística ( $\alpha = 0.886$ ) según el método de Cronbach (1951) y los criterios de George y Mallery (2003).

Por tanto, se considera un instrumento válido, confiable y adecuado para medir de forma objetiva la percepción jurídica sobre la observancia del debido proceso y las garantías constitucionales en el caso del hurto agravado mencionado.

**Anexo 04**  
**Formato de Consentimiento Informado**



**PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS**  
**(Ciencias Sociales)**

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia. La presente investigación se titula: **PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025**, la cual es dirigido por Gonzales Palacios Arturo, estudiante investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Para ello, se le invita a participar en la siguiente encuesta física que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de medios oficiales. Si desea, también podrá escribir al correo [1203132091@uladech.pe](mailto:1203132091@uladech.pe) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: \_\_\_\_\_.

Fecha: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador: \_\_\_\_\_

**Anexo 05.**  
**Evidencia de ejecución (declaración jurada, base de datos)**

**DECLARACIÓN JURADA**


Yo, GONZALES PALACIOS ARTURO, con DNI N° 03314316, estudiante de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH), en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que soy el autor original y único del trabajo de investigación titulado “PERCEPCIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO; SEGÚN PROFESIONALES DEL DERECHO; EXPEDIENTE N° 02383-2019-29-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2025”, elaborado en el periodo académico 2025, y presentado para cumplir con los requisitos para la obtención del Título Profesional de Abogado, según corresponda.

Que el contenido del mencionado trabajo de investigación es producto de mi esfuerzo personal, sin haber incurrido en plagio o copia de material de otras fuentes sin la debida citación y reconocimiento correspondiente. Cualquier referencia a trabajos, ideas, datos o materiales ajenos ha sido citada adecuadamente conforme a las normas académicas y éticas vigentes.

Que reconozco y acepto la responsabilidad legal que conlleva la presentación de esta investigación. Estoy consciente de las consecuencias académicas y legales que pueden derivarse del incumplimiento de la normatividad sobre derechos de autor, plagio y fraude académico.

En fe de lo cual, suscribo la presente declaración:

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a black ink fingerprint on the right, both used for authentication of the declaration.

---

**GONZALES PALACIOS ARTURO**  
**DNI:03314316**  
**N° DE ORCID: 0000000172068643**  
**CODIGO DE ESTUDIANTE:0806191216**